



AYUNTAMIENTOS

COSPEITO

Anuncio

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de Cospeito (Lugo), en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2022, el expediente de transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos

FINANCIACIÓN

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	22100	Energía eléctrica	28.730,97	25.000,00	83.730,97
322	16002	Seguridad Social	800,00	2.500,00	3.300,00
342	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.000,00	17.600,00	18.600,00
453	16000	Seguridad Social	38.736,00	2.500,00	41.236,00
453	22199	Otros suministros	8.000,00	34.300,00	42.300,00
453	61900	Inversiones de reposición	35.000,00	500,00	35.500,00
924	22103	Combustibles y carburantes	2.000,00	15.600,00	17.900,00
		TOTAL	144.266,97	98.000,00	242.566,97

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	760.000,00	38.000,00	722.000,00
231	600	Inversiones en terrenos	35.000,00	5.000,00	30.000,00
943	46300	La Mancomunidad	70.000,00	55.000,00	15.000,00
231	22799	TOTAL	865.000,00	98.000,00	767.000,00

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, del 20 de abril, se exponen al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante lo referido plazo los interesados legitimados, segundo el previsto en el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones en el Rexisto General del Ayuntamiento de Cospeito ante lo Pleno de la Corporación. El acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo si en el citado plazo no se había presentado reclamación alguna; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Cospeito, 2 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 3579

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el límite de gasto no financiero, el presupuesto general y el plantel del Ayuntamiento para a ejercicio 2023, en sesión celebrada el día 07 de diciembre de 2022, de conformidad con el dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que transcurrido el plazo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Cospeito, 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 3611

MONFORTE DE LEMOS*Anuncio*

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LAS VACANTES O AUSENCIAS QUE EN LA ESPECIALIDAD DE PIANO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL MAESTRO IBÁÑEZ, SE PUEDAN DAR.

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 14/11/2022 se aprobaron las bases de la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Monforte de Lemos con arreglo al modelo que figura en la página web del Ayuntamiento de (www.monfortedelemos.es).

La presentación de las solicitudes se hará en el registro de documentos del Ayuntamiento en horario de nueve la dos o en cualquiera de los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en el plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases pueden ser consultadas en la web municipal (www.monfortedelemos.es) y en el tablero de anuncios.

Monforte de Lemos, 15 de noviembre de 2022.- EL ALCALDE, José Tomé Roca.

R. 3532

OUIROL*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía nº 267/2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán junto con las Bases Específicas las convocatorias de los procesos selectivos excepcionales correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ouiról incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 269/2022, se aprobó la convocatoria excepcional y las Bases Específicas para el ingreso como personal funcionario de carrera/personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Ouiról de vintedúas (22) plazas denominadas: Arquitecto/a Municipal (1) - Trabajador/la Social (1) - Educador/a Familiar (1) - Operario/la de Servicios Municipales (con carné de conducir B) (1) - Conductor/la Tractorista Desbrozador - Oficial 3ª (1) - Conductor/la de Camión - Oficial 1ª (1) - Ingeniero/la de Montes (1) - Encargado/la de Instalaciones Municipales (1) - Técnico/la de Servicios Generales (1) - Animador/la Sociocultural (1) - Promotor/la de Turismo (1) - Bibliotecario/la (1) - Auxiliar de Ayuda a Domicilio (jornada completa) (3) - Auxiliar de Ayuda a Domicilio (jornada parcial) (1) - Auxiliar de Ayuda a domicilio (jornada parcial - fines de semana y festivos) (1) - Limpiador/la de Edificios Municipales (jornada parcial) (1) - Limpiador/la (jornada parcial) (1) - Agente de Empleo y Desarrollo local / Técnico de empleo (1) - Fisioterapeuta (1) - Operario/la de Servicios Municipales (con carné de conducir C) (1), plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), por el sistema de concurso.

Las Bases generales aprobadas son, literalmente transcritas, las que siguen:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES ESPECÍFICAS Las CONVOCATORIAS DE Los PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES CORRESPONDIENTES A Las PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE

EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- CONTENIDO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Estas Bases Generales tienen por objeto regular los aspectos comunes a los procesos selectivos para cubrir las plazas de trabajo vacantes en los planteles funcionario y personal laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol que habían estado ocupadas con carácter temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016 de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativas al proceso excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán reguladas en las bases específicas de las plazas que se convoquen.

Las presentes Bases Generales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del Ayuntamiento de Ourol (<https://concellodeourol.sedelectronica.es>), enviándose extracto de la convocatoria y de las bases al Diario Oficial de Galicia (DOG) y al Boletín Oficial del Estado (BOE).

SEGUNDA.- PLAZAS A CONVOCAR

Las plazas vacantes que regirán estas bases son las previstas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobadas por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ourol, en sesión común celebrada el día 10 de mayo de 2022 y publicada en el BOP nº 113 de fecha de 19 de mayo de 2022, con la excepción de las plazas que vayan por concurso-oposición que no se regirán por estas bases generales y que se regularán por el establecido en las bases generales y específicas que regulen dichas plazas.

Previamente a la publicación de cada convocatoria, se informará al trabajador/la afectado por el proceso de estabilización que se va a convocar su plaza y de que puede participar en el referido proceso de selección.

El número de plazas a estabilizar, su denominación y características relacionanse a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	PROVISIÓN	JORNADA
Arquitecto/a municipal	A1	Administración Especial	Técnica	1	Concurso	Parcial

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº VACANTES	PROVISIÓN	DURACIÓN JORNADA
Trabajador/a Social	1	Concurso	Jornada Completa
Educador/a Familiar	1	Concurso	Jornada Completa
Operario/a de servicios municipales	1	Concurso	Jornada Completa
Conductor/a tractorista desbrozador. Oficial 3ª	1	Concurso	Jornada Completa
Conductor de camión. Oficial 1ª	1	Concurso	Jornada Completa
Ingeniero/a de Montes	1	Concurso	Jornada Completa
Encargado/a de instalaciones municipales	1	Concurso	Jornada Completa
Técnico/a de Servicios Generales	1	Concurso	Jornada Completa
Animador/a Sociocultural	1	Concurso	Jornada Completa

Promotor/a de Turismo	1	Concurso	Jornada Completa
Bibliotecario/a	1	Concurso	Jornada Completa
Auxiliar de ayuda a domicilio	3	Concurso	Jornada Completa
Auxiliar de ayuda a domicilio	1	Concurso	Jornada Parcial
Auxiliar de ayuda a domicilio	1	Concurso	Jornada Parcial (fines de semana y festivos)
Limpiador/a de edificios municipales	1	Concurso	Jornada Parcial
Limpiador/a	1	Concurso	Jornada Parcial
Agente de empleo y desarrollo local / Técnico de empleo	1	Concurso	Jornada Completa
Fisioterapeuta	1	Concurso	Jornada Completa
Operario/a de servicios municipales	1	Concurso	Jornada Completa

El personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Oourol se clasificará por Grupos/Subgrupos de clasificación al objeto de homogeneizar con el personal funcionario en función de la titulación y demás requisitos exigidos para el acceso a la plaza, así como de las aptitudes profesionales y contenido general

TERCERA.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

1.- Con carácter general, para ser admitidos en estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio del que establezcan las respectivas bases específicas:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, respeto del acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no superar, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Posuir o estar en condiciones de obtener el día que remate el plazo de presentación de instancias, la titulación exigida en las bases específicas que rixan cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranxeiro se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación, certificada por la Administración competente.

d) Posuir la capacidad funcional y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las tareas habituales y funciones de la plaza a que aspira.

y) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de calquea administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que estuviera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los incluso tener el acceso al empleo público.

f) Posuir un título acreditativo del nivel de conocimiento de la lengua Gallega correspondiente la cada proceso de selección, que se especificará en las bases específicas. Los que no lo acrediten deberán superar una prueba de conocimiento de la lengua gallega.

g) Haber ingresado en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Oourol, la cantidad fijada cómo derechos de examen, de conformidad con el establecido en la base 5ª de las presentes bases.

h) Cumplir los demás requisitos exigidos para el ingreso en las respectivas bases específicas.

2.- Todos los requisitos señalados en esta base deberán poseerlos los/las aspirantes el día que remate el plazo de presentación de solicitudes y los conservas hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario o de la contratación como personal laboral hizo.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas selectivas convocadas en estas bases deberán hacerlo constar mediante una instancia dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Oourol, con los datos personales del solicitante, con su dirección y la denominación de la plaza convocada a la que opta, irá acompañada de original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, tarjeta de residencia, así como cualquiera otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el art. 57 del TREBEP.
- Titulación académica oficial exigida en las bases específicas de la convocatoria correspondiente.
- Nivel de gallego exigido en las bases específicas de la convocatoria correspondiente.
- Acreditación documental de los méritos que se vayan a presentar.
- Acreditación de pago de tasas de derecho de examen.

El modelo normalizado de instancia a emplear para participar en los procesos selectivos de las plazas convocadas en estas bases generales se incluye en estas bases generales como Anexo I y se encontrará la disposición de los/las interesados/las en la Sed Electrónica del Ayuntamiento de Oourol así como en las Oficinas del Registro del Ayuntamiento de Oourol.

Se deberá presentar una solicitud para cada uno de los procesos selectivos en los que se quiera participar.

En este sentido, en el dicho concurso sólo se tendrán en cuenta los méritos que se justifiquen documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Para ser admitido en las pruebas selectivas correspondientes los aspirantes deberán manifestar en su instancia de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha en que remate el plazo de presentación. Los/Las aspirantes exentos del examen de gallego deberán también hacerlo constar en su instancia y justificarlo con el certificado oficial correspondiente.

En el caso de equivalencia u homologación de titulaciones deberá justificarse con el certificado expedido por el organismo competente para establecerlas. En el caso de exigencia de habilitaciones profesionales deberá acreditarse con el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

De acuerdo con el establecido en los artículos 59 del TREBEP y en el Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social, en el presente proceso serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Los/Las aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de su Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite la dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

En su caso el tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios, para la realización de pruebas, debiendo la tal efecto presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria específica.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determine la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de sus datos.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN

Será requisito necesario para participar en estas pruebas selectivas, aboar, dentro del plazo de presentación de instancias a cantidad de 3,00 € en concepto de Tasas de Derecho de Examen de acuerdo al establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la Tasa por expedición de documentos y tramitación administrativa la instancia de parte del Ayuntamiento de Oourol (BOP nº 035 de 13/02/2016).

Lo/La solicitante aportará junto con su instancia, original o copia compulsada del documento de transferencia o ingreso.

La cuenta en la que se deberá realizar el ingreso es la siguiente:

ABANCA: ERES62 2080 0131 7931 1000 0012

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Oourol o a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Oourol (<https://concellodeourol.sedelectronica.eres>), así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes que se presenten a través de la Oficina de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser selladas y datadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En este caso los/las aspirantes deberán lo comunicas mediante fax (982-559002) o e-mail (concellodeourol@concellodeourol.es) durante lo mismo plazo que lo de presentación de instancias. Se actuará de igual manera, en el caso de ser presentada la solicitud en otra Administración Pública. En caso de no realizar esta comunicación, vía fax o correo electrónico, quedarán excluidas del procedimiento de selección.

Las solicitudes suscritas por españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo señalado a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que se las remitirán seguidamente al organismo competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que consten en su solicitud, si bien los errores de hecho que puedan advertirse podrán enmendarse o repararse en cualquier momento, bien de oficio, bien a instancia de parte.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Rematado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/las y excluidos/las, especificando, en su caso, los motivos de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

Los/Las aspirantes excluidos/las dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, para presentar alegatos. De no presentarse alegatos a listado provisional, se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación de la resolución aprobatoria en el BOP. En el supuesto de producirse reclamaciones deberá dictarse una nueva resolución estimándolas o desestimándolas con la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

Contra la resolución de la Alcaldía, aprobando la lista definitiva, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición ante lo mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso-administrativo perante el Juzgado del contencioso administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produjera su desestimación por silencio. Todo esto, sin prexuizo de que los/las interesados/las puedan interponer cualquiera otro recurso que estimen oportuno.

OCTAVA.- TRIBUNAL CUALIFICADOR

Los miembros de los tribunales cualificadores de cada una de las distintas pruebas selectivas convocadas serán designados por la Alcaldía según lo dispuesto en el artículo 55.1.c) y d) y artículo 60 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público. El Tribunal cualificador se había constituido atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos.

Cada uno de los tribunales cualificadores estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes: presidente/la, secretario/la y tres vocales, procurando en la medida del posible a paridad entre hombres y mujeres. Su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional para la que se precise titulación igual o superior a exigida para el acceso a los puestos convocados.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación ni por cuenta de nadie.

No podrán formar parte de los tribunales las personas de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, en virtud del dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.

Cada tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, cuando la naturaleza o las circunstancias de alguna de las pruebas así lo aconseje, limitándose los mencionados asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de los miembros integrantes del Tribunal Cualificador se efectuará por Decreto de Alcaldía de conformidad con la composición prevista en la presente base de la convocatoria y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

Los/Las miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole al presidente cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRXSP), o cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas para la abstención y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LRXSP.

El Tribunal cualificador deberá constituirse en la fecha que designe la Alcaldía para cada uno de los procesos selectivos convocados, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros de cada tribunal, titulares o suplentes, en todo caso se requerirá la presencia del/de la presidente/la y del/de la secretario/a titulares o suplentes. En la sesión constitutiva de la cada tribunal se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas y ajustará sus actuaciones en todo momento al dispuesto en la LRXSP y a las bases generales y a las específicas reguladoras de cada convocatoria.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan suscitar durante la valoración de los méritos.

Cada Tribunal cualificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario para que los aspirantes con discapacidad disfruten de similares condiciones para realizar los ejercicios a las del resto de los demás aspirantes, disponiendo, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y de medios.

En caso de ausencia de las personas que desempeñen la presidencia o la secretaria, tanto del titular como del suplente, actuará en su lugar a persona designada en primera orden.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias por su participación en las sesiones del Tribunal a los efectos de percepción de indemnizaciones por asistencia como miembros de los tribunales, estos tendrán la categoría que les corresponda, segundo el establecido en el Real Decreto 462/2002, del 24 de marzo.

NOVENA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

De conformidad con la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público, las Administraciones Públicas convocarán con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, estuvieran ocupadas con carácter temporal de con anterioridad al 1 de enero de 2016.

En el dicho concurso se comprobarán y se calificarán los méritos alegados por las personas aspirantes.

La valoración de los méritos del sistema de concurso, en consonancia con el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración objeto de la convocatoria, tiene en cuenta mayoritariamente la experiencia profesional en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate. Se entiende este aspecto como un factor fundamental a tener en cuenta en los méritos acercados por las personas aspirantes indicativo del grado de conocimiento y la práctica en el desarrollo de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, así como de los procedimientos, tareas, condiciones y medios necesarios para su idóneo desempeño. Los otros méritos valorados en el concurso responden a las características y requisitos necesarios para lo mejor desempeño del puesto a lo que se opta.

BAREMO DE MÉRITOS:

La puntuación máxima del concurso será de 50 puntos, estableciéndose una puntuación mínima de 15 puntos para superar el concurso.

No se tendrán en cuenta ni será objeto de valoración aquellos méritos que no hayan sido acercados ni debidamente acreditados en la forma y con arreglo a los criterios y plazos señalados en las presentes bases. Así aquellos que se acerquen o acrediten habiendo sido del plazo señalado serán considerados como méritos o documentación allegada habiendo sido de plazo y por lo tanto no susceptibles de valoración.

Méritos a valorar:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos (60 %)

a)1 Criterios de Valoración de la experiencia profesional:

Se valorará la experiencia profesional adquirida en las Administraciones Públicas definidas en el art. 2.3 de la LRXSP, como personal funcionario o laboral, en la misma plaza/puesto/empleo que se convoca.

No se valorará el tiempo de servicios prestados como personal eventual, becario/la, becario/la, contrato de arrendamiento de servicios ni las prácticas curriculares para la obtención de titulaciones académicas.

El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio,

despreciando los decimales, por la puntuación que corresponda conforme se señala en el cuadro de valoración de la experiencia profesional La)2.

En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial a puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el informe de vida laboral.

a)2 Cuadro de Valoración de la experiencia profesional:

APARTADO	ADMINISTRACIÓN	PUNTUACIÓN (Por cada 30 días de servicio)
La)2.1	Administración Local – Ayuntamiento de Oural	0,42
a)2.2	Otras Administraciones Locales	0,25
a)2.3	Otras Administraciones Públicas	0,15

a)3 Forma de acreditar la experiencia:

- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social actualizado, acompañado de la certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente, haciendo constar la categoría profesional del puesto de trabajo o de la que se desprenda que desempeñó funciones vinculadas a la categoría profesional objeto de la convocatoria, con expresión del tiempo en que la desempeñó en cómputo total de días, meses o años trabajados así como la relación jurídica que mantuvo o mantiene en la actualidad en el desempeño de la misma. Será imprescindible ambos documentos para que la dicha experiencia pueda ser valorada.

- FORMACIÓN

La puntuación máxima de este apartado es de 20 puntos (40 %)

B)1 Criterios de Valoración de la formación:

Se valorará la formación que cumpla los siguientes requisitos:

- Directamente relacionada con la función y tareas que se desempeñan en la plaza/puesto que se convoca.
- Adquirida a través de másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares.
- Impartida dentro de los planes de formación de las Diputaciones Provinciales, de la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP), de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP), del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), de las Escuelas oficiales de formación similares del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local, en las universidades públicas o personales; las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y las impartidas por los colegios profesionales y organizaciones sindicales que versen sobre materias propias de su especialidad.
- Se valorará la formación considerada transversal por su interés para todos los puestos (lengua gallega, los relacionados con la prevención de riesgos, con los derechos y deber de los empleados públicos, con la igualdad, la protección de datos, la atención al ciudadano y los de contenido ofimático e informático).
- Excepcionalmente, a juicio del Tribunal, se puntuarán actividades formativas impartidas por otros organismos o entidades públicas o personales, cuando estén autorizadas y homologadas por un organismo público para realizar determinada formación, y se motive la decisión.

No se valorará:

- Las materias que formen parte de titulaciones académicas oficiales.
- Contenidos parciales de acción formativas.
- Materias que formen parte de cursos/masteres propios.
- Módulos o unidades de competencia.
- Los módulos del certificado de profesionalidad que formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo

Los diplomas, certificados o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico. Si no indican las horas de duración, no se otorgará puntuación.

En caso de que en el certificado figuren créditos, para la valoración del mismo debe figurar su equivalencia en horas.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos de formación que se posean en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para el proceso selectivo, sin tomar en consideración los alegados con posterioridad a la citada fecha.

En caso de que los documentos acercados no justifiquen plenamente los méritos allegados, originando dudas para el órgano cualificador, no se tendrán en cuenta ni serán valorados ni puntuados.

B)2 Criterios de Valoración de la formación:

La formación será valorada segundo sea el grupo de titulación requerido para la plaza a la que se opta, las puntuaciones por hora de cursos hasta un máximo de 20 puntos, serán las siguientes:

- 1.- GRUPO A1: 0,05 puntos/hora
- 2.- GRUPO A2: 0,07 puntos/hora
- 3.- GRUPO B: 0,08 puntos/hora
- 3.- GRUPO C1: 0,10 puntos/hora
- 4.- GRUPO C2: 0,20 puntos/hora
- 5.- GRUPO AP: 1,34 puntos/hora

DÉCIMA.- CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA

El artículo 51.2 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, establece:

“(…) para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en las Administraciones Públicas de Galicia y para garantizar el derecho al uso del gallego en las relación con las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del gallego por parte de los poder públicos de Galicia, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega consonte a normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, si es el caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega”.

En cumplimiento del señalado en el art. 51 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, la prueba de gallego consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exija en la base específica de la plaza a que se opta. Esta prueba tendrá la duración de 30 minutos y se calificará de “apto/la” o “no apto/la”, quedarán eliminadas las personas aspirantes que no consigan la calificación de apto o apta.

Estarán exentas de la realización de este ejercicio las personas aspirantes que hayan acreditado el conocimiento de la lengua gallega, mediante la presentación del correspondiente certificado Celga que se exija en las bases específicas de la plaza, o documento equivalente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS

El Tribunal fijará la calificación final que vendrá determinada por el resultado del concurso.

Las calificaciones finales de las/los aspirantes serán ordenadas con orden de prelación y publicadas en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del ayuntamiento de Oourol (<https://concellodeourol.sedelectronica.eres>). En el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, poderánse presentar reclamaciones o alegatos las mismas, todo esto sin prexuízo de los plazos legalmente establecidos para interposición de los recursos que las/los legítimamente interesados/las podan interponer en la defensa de sus intereses. Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las nuevas valoraciones. De no estimarse, las valoraciones provisionales se considerarán definitivas.

El Tribunal no podrá en ningún caso aprobar ni declarar que superó las pruebas selectivas un número superior de aspirantes a los de los puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta de aprobados que contraveña el establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

En el supuesto de empate en las puntuaciones totales finales de dos o más aspirantes, este se resolverá habida cuenta

- Mayor puntuación (habida cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos, en el apartado EXPERIENCIA PROFESIONAL La)2.1
- Mayor tiempo de servicios temporales ininterrumpidos a los que se refiere la Ley 20/2021 (DE La 6ª, acreditados y valorados por el Tribunal en el apartado La)2.1 del baremo de méritos en la plaza que se convoca
- Mayor puntuación (habida cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos en el apartado B) FORMACIÓN
- Mayor edad de la persona aspirante

De mantenerse el empate aplicando los criterios anteriores, se acudiría al sorteo.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas quedarán sometidas óo régimen de incompatibilidades vigente el no podrán compaginar lo desempeño de su puesto de trabajo con cualquiera otros puestos, plazas, cargos o empleos públicos remunerados segundo el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DE Las PERSONAS PROPUESTAS PARA EL NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

La relación de aprobados, publicada en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del Ayuntamiento de Oourol, contendrá una advertencia recordándoles a los opositores propuestos para el nombramiento que deberán presentar la documentación señalada en las bases para justificar que cumplen los requisitos exigidos para acceder al puesto convocado.

Los aspirantes propuestos acercarán, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento o contratación del Tribunal en la sed electrónica del ayuntamiento, los documentos acreditativos de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento nacional de identidad mediante copia compulsada.
- Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para el ingreso.
- Certificado o informe médico actualizado (se considerará actualizado si no tiene una antigüedad superior a tres meses) sin prexuízo de un posterior reconocimiento, de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la plaza a desempeñar. En el supuesto de minusvalía deberá aportarse también el certificado acreditativo correspondiente.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las administración públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- Documentación xustificativa de aquellos otros requisitos exigidos para el ingreso en las bases específicas de cada proceso selectivo, de ser el caso.
- Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social acompañada del original, o de ser el caso, justificación de no estar afiliado.
- Certificación de cuenta bancaria.
- Cualquier otro documento requerido en las bases específicas de cada convocatoria para participar en el proceso selectivo debidamente compulsado.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados, los aspirantes podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas mediante cualquiera otro medio de prueba admitido en derecho.

Quien no presentara la documentación señalada anteriormente dentro del plazo fijado, salvo causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado cómo funcionario de carrera o como personal laboral hizo, ni tampoco de so examen de la documentación se dedujera que carece de algún requisito.

DECIMOCUARTA.- NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo, los/las aspirantes seleccionados, con un número que no podrá exceder en ningún caso al de los puestos convocados, serán nombrados funcionarios de carrera o personal laboral hizo, por la Alcaldía, una vez que justifiquen documentalmente el cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases para el ingreso.

La propuesta del tribunal cualificador tendrá carácter vinculante para la Alcaldía, que ordenará la publicación de la resolución de los nombramientos o contrataciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin prexuízo de su toma de posesión o formalización del preceptivo contrato laboral hizo, una vez que se practique la notificación personal de nombramiento.

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la resolución de la alcaldía para cubrir las plazas convocadas se efectuará en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOP.

Falta de toma de posesión/o firma del contrato: Se entenderá que renuncia al cargo quien, sin causa justificada, no había tomado posesión o había firmado el contrato dentro del plazo señalado.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1.c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se efectuará en el incluso acto de toma de posesión o de la formalización del contrato.

DECIMOQUINTA.- CARÁCTER VINCULANTE DE Las BASES

Estas bases generales vincularán al Ayuntamiento de Oourol, los tribunales cualificadores y los/las aspirantes que participen en los procesos selectivos que sean convocados a través de las bases específicas de la cada proceso selectivo.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará a las presentes Bases Generales y en el que no esté previsto en estas, al establecido en las siguientes normas:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Y en el que no se oponga a la Ley 20/2021 resultará de aplicación:

- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL)
- Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Trabajadores (ET).
- Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia (LEPG).
- Real Decreto 896/1991, del 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos la que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, la excepción de los art. 8 y 9 establecidos en la disposición adicional primera (medidas para el ámbito local) de la Ley 20/2021.
- Real Decreto 2271/2004, del 3 de diciembre, por lo que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Orden PRE/1822/2006, del 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP).
- Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDGP).
- Disposiciones concordantes.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN FINAL

Contra estas bases que ponen fin a la vía administrativa y cuantos actos administrativos deriven en las mismas, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, ante la alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de, o recurso contencioso-administrativo perante el Juzgado del contencioso administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación o de la notificación de la resolución del recurso de reposición o de la fecha en que este se entienda desestimado según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjera su desestimación por silencio. Todo esto, sin prexuízo de que los/las interesados/las puedan interponer cualquiera otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE La CONVOCATORIA	
PROCESO SELECTIVO: OYE ESTABILIZACIÓN DE La 6ª / 8ª LEY 20/2021 CONCURSO	
DENOMINACIÓN DE La PLAZA	JORNADA

DATOS PERSONALES		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DNI	DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA	NACIONALIDAD
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACION		
TELEFONEO	CORREO ELECTRÓNICO	

REQUISITOS PARTICIPACIÓN				
TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	DISPONGO DE UN TÍTULO ACREDITATIVO DE LENGUA GALLEGA:			
	SÍ		especificar cual:	NO

En, la de de

Asdo.:

Sr. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), le informamos que los datos personales, recogidos del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE OUROL para el envío de comunicaciones y gestión de este Ayuntamiento, y se conservarán mientras exista un interés mutuo para eslabón. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo deber legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Ourol, Ctra General, s/n 27865 Ourol (lugo) e-mail: concellodeourol@concellodeourol.es. Sí considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

Ourol, 30 de noviembre de 2022.- El alcalde, José Luis Pajón Camba.

Las Bases Específicas aprobadas son, literalmente transcritas, las que siguen:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON LAS BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE LA LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto/a municipal, prevista en el plantel funcionario del Ayuntamiento de Ourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal funcionario del Ayuntamiento de Ourol

Denominación de la plaza: Arquitecto/a Municipal

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: La/La1

Jornada: Parcial (50 %)

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Arquitecto/a Municipal atardecen, en términos genéricos, las siguientes:

- Organizar el servicio técnico y urbanístico.
- Emitir informes técnicos y/o urbanísticos que expresamente requieran los órganos municipales.
- Asesoramiento en general en materia urbanística.
- Elaborar las memorias valoradas que se requieran.

- Asumir la dirección técnica de obras municipales que no requieran informe técnico.
- Realizar valoraciones de obras.
- Mantener un servicio de atención al público respeto a consultas en materia urbanística.
- Informar expedientes relacionados con la materia urbanística.
- Cualquier otras que estando dentro de sus atribuciones le sean requeridas por los servicios municipales.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

a) Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

- Titulación universitaria de arquitecto/la o título universitario equivalente oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto/la

A efectos de esta convocatoria, el término equivalente entenderá exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas

b) Estar en posesión del nivel de CELGA 4, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respecto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administración públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la xurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin prexuízo del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Ourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de trabajador/a social, prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol

Denominación de la plaza: Trabajador/la Social

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: La/La2

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Trabajador/a Social atardecen, en términos genéricos, las siguientes:

- Detección, conocimiento y valoración de las necesidades sociales y recursos existentes del municipio, a través de la observación, atención de la demanda y la investigación.
- Planificación y programación de los recursos y servicios necesarios para atender los problemas y necesidades detectados.
- Evaluación de problemas y derivación para la atención de los mismos cara los distintos servicios existentes cuando así lo requiera el caso.
- Promoción de la toma de conciencia por las comunidades e individuos de sus problemas, facilitándoles la participación en las tareas comunitarias, impulsando el asociacionismo y fomentando actitudes de conciencia solidaria.
- Promoción del desarrollo local a través de la información y orientación individual y colectiva.
- Ayuda a la integración de individuos, familias y grupos que lo precisen, favoreciendo soluciones de reinserción social, evitando situaciones de marginación y/o exclusión social.
- Información, asesoramiento, orientación e intervención técnica para resolución de las situaciones de necesidad y conflicto a nivel individual y colectivo.
- Gestión y tramitación administrativa de recursos y prestaciones.
- Coordinación con todos los/las profesionales e instituciones que intervienen en algún aspecto de la vida familiar.
- Otras funciones directamente relacionadas con la Arena que le puedan ser encomendadas por su superior jerárquico.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- a) Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril;

por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

- Titulación universitaria de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.

A efectos de esta convocatoria, el término equivalente entenderá exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas

b) Estar en posesión del carné de conducir tipo B

c) Estar en posesión del nivel de CELGA 4, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin perjuicio del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON LAS BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A FAMILIAR COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE LA LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de educador/a familiar, prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal aoabeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol

Denominación de la plaza: Educador/a Familiar

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: La/La2

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Educador/a Familiar atardecer, en términos genéricos, las siguientes:

- Estudio y diagnóstico social de la comunidad para la detección de demandas y necesidades socioeducativas de las familias.
- Planificación y ejecución de proyectos y actuaciones para trabajar grupalmente contenidos propios del Programa de Educación Familiar.
- Promoción del acceso y participación de las familias a las redes y recursos comunitarios, facilitando la comunicación y la difusión de los mismos.
- Gestión del Programa de Educación Familiar
- Coordinación con otros agentes, que se relacionen con las familias desde otros ámbitos.
- Diseño e implementación de proyectos y actividades de intervención comunitaria dirigidos la diferentes sectores de población.
- Gestión de diferentes subvenciones relacionadas con las distintas áreas de intervención de los servicios sociales comunitarios
- Análisis y valoración de las necesidades socioeducativas de las familias.
- Diseño, puesta en marcha y evaluación de los proyectos individualizados de intervención socioeducativa con familias.
- Intervención personalizada con familias con diferentes necesidades, especialmente con aquellas que se encuentran en una situación social madres compleja.
- Acompañamiento socioeducativo en el proceso de participación de las familias en los recursos de la sociedad con apoyos personalizados.
- Coordinación con el propio equipo de servicios socias y con los equipos especializados.
- Cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que le encomiende el superior jerárquico.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:
- Grado o licenciatura en Psicología.
- Grado o diplomatura en Educación Social.
- Grado o diplomatura en Trabajo Social.
- Grado o licenciatura en Pedagogía.
- Licenciatura en Psicopedagogía.
- Grado en maestro en educación primaria o infantil o diplomatura en magisterio

- Doble grado en maestro de educación infantil y en maestro de educación primaria, o titulaciones equivalentes.

A efectos de esta convocatoria, el término equivalente entenderá exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas

- Estar en posesión del nivel de CELGA 4, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin prexuízo del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON LAS BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OPERARIO/LA DE SERVICIOS MUNICIPALES (CON CARNÉ DE CONDUCIR B) COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE LA LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de operario/la de servicios municipales (con carné de conducir B), prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal aoabeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración

señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Oroul

Denominación de la plaza: Operario/la de Servicios Municipales

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: Agrupación Profesional (AP)

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Operario/la de Servicios Municipales atardecer, en términos genéricos, las siguientes:

- Mantenimiento, y gestión de uso de los edificios e instalaciones municipales.
- Gestión del servicio de obras y aguas municipales
- Vigilancia, control y limpieza de los depósitos de abastecimiento y redes de distribución de agua municipales.
- Mantenimiento control de vías públicas, parques y jardines, espacios públicos y zonas de ocio, así como pequeñas obras de reparación de estos y del mobiliario urbano municipal.
- Control, manejo, conducción y mantenimiento de vehículos y maquinaria del ayuntamiento.
- Almacenamiento y control de bienes y equipos en las dependencias municipales.
- Supervisión de obras y servicios que se realicen en el municipio.
- Apoyo la otros servicios municipales cuando así sea requerido.
- Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y acorde con su calificación, no relacionada anteriormente, que le encomendé la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oroul incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- i. Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:
 - Titulación: Certificado de Escolaridade o equivalente

A efectos de esta convocatoria, el término equivalente entenderá exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas

- ii. Estar en posesión del carné de conducir tipo B
- iii. Estar en posesión del nivel de CELGA 2, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin perjuicio del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON LAS BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A TRACTORISTA DESBROZADOR – OFICIAL 3ª CÓMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE LA LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de conductor/a tractorista desbrozador – oficial 3ª, prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol

Denominación de la plaza: Conductor/a tractorista desbrozador – oficial 3ª

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: Agrupación Profesional (AP)

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Conductor/a tractorista desbrozador serán, en términos genéricos, las siguientes:

- Labores de desbroce mecanizadas utilizando el tractor y las distintas desbrozadoras municipales
- Labores esporádicas de desbroce manual y de limpieza de vías y espacios públicos
- Otras labores que se podan realizar con el tractor y se encomienden por el servicio correspondiente.
- Trabajos de mantenimiento, limpieza y cuidado de los vehículos y maquinaria a su cargo.
- Cualquier otra, directamente relacionada con el puesto de trabajo, que le poda ser asignada por la persona

responsable.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con la disposición adicional sexta del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (EBEP), no será necesario estar en posesión de ninguna titulación académica oficial.
- Estar en posesión del carné de conducir tipo B
- Estar en posesión del nivel de CELGA 2, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administración públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la xurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin prexuízo del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/La DE CAMIÓN – OFICIAL 1ª CÓMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de conductor/la de camión – oficial 1ª, prevista en el

plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol

Denominación de la plaza: Conductor/la de camión – oficial 1ª

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: Agrupación Profesional (AP)

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Conductor/la de camión – oficial 1ª atardecer, en términos genéricos, las siguientes:

- Conducción del camión motobomba municipal contra incendios.
- Conducción de pala excavadora y del resto de vehículos municipales, realizando todas las tareas de operación y manipulación de la maquinaria que se precisen para la ejecución de los trabajos.
- Operación y manejo del conjunto de sistemas complementarios que, en su caso, se acoplen a la maquinaria.
- Conducir los vehículos para el transporte de personal, material y demás medios que se requieran.
- Realización de tareas de mantenimiento y limpieza básicas de vehículos municipales.
- Realizar las tareas de carga y descarga de materiales diversos.
- Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con sus capacidades y aptitudes profesionales le encomendó la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con la disposición adicional sexta del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (EBEP), no será necesario estar en posesión de ninguna titulación académica oficial.
- Estar en posesión del carné de conducir tipo C
- Estar en posesión del nivel de CELGA 2, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021.

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin perjuicio del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO/La DE MONTES COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero/la de montes, prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal aoabeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol

Denominación de la plaza: Ingeniero/la de Montes

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: La/La1

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Ingeniero/la de Montes serán, en términos genéricos, las siguientes:

- Responsable del Punto de Información Catastral (PIC) del Ayuntamiento de Oourol: atención e información al público y gestión de todo tipo de tramitaciones catastrales.
- Asesoramiento, información y elaboración de informes relativos al medio rural y forestal, y medio ambiente

del Ayuntamiento de Oourol.

- Gestión y tramitación de todos los aspectos administrativos, de organización, funcionamiento y control de los abastecimientos municipales de agua.
- Mantenimiento, gestión y actualización de todos los datos del Ayuntamiento de Oourol que deben figurar en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).
- Realización de levantamientos topográficos, replanteos y medición y elaboración de cartografía temática y específica.
- Elaboración de documentación y análisis de datos mediante la utilización de Sistemas de Información Geográfica (SIG).
- Tramitación y gestión de subvenciones y tramitación de cuestión medioambientais.
- Colaboración en la gestión y mantenimiento del Inventario Municipal de Bienes.
- Cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que le encomiende el superior jerárquico.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:
- Titulación universitaria de ingeniero/la de montes o título universitario equivalente oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/la de montes

A efectos de esta convocatoria, el término equivalente entenderá exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas

- Estar en posesión del nivel de CELGA 4, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin perjuicio del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Ourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/La DE INSTALACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de encargado/la de instalaciones municipales, prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol

Denominación de la plaza: Encargado/la de Instalaciones Municipales

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: C/C2

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Encargado de Instalaciones Municipales atardecen, en términos genéricos, las siguientes:

- Desempeñar funciones de conserjería básicas: tareas de control de accesos, apertura, cierre, prendido y apagado de luces, etc.
- Control de las herramientas, llaves, instalaciones, maquinaria, vehículos municipales, etc.
- Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Planificación y control del mantenimiento y funcionamiento de todas las instalaciones municipales.
- Proponer e impulsar todas aquellas medidas dirigidas a mejorar y garantizar la debida conservación y seguridad de las infraestructuras municipales en el ámbito de sus competencias.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de toda clase de documentación relacionada con la actividad del ayuntamiento.
- Realizar otras tareas administrativas derivadas de sus competencias y todas aquellas designadas por sus superiores.
- Labores de Protección Civil (emergencias, autoprotección, accidentes, etc)

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:
- Titulación: Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado (FP I), Bachillerato o equivalente.

A efectos de esta convocatoria, el término equivalente entenderá exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas

- Estar en posesión del nivel de CELGA 3, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin perjuicio del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/La DE SERVICIOS GENERALES COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de técnico/la de servicios generales, prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la

estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol

Denominación de la plaza: Técnico/la de Servicios Generales

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: C/C2

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Técnico/la de Servicios Generales atardecer, en términos genéricos, las siguientes:

- Mecanografiado y utilización de herramientas ofimáticas.
- Uso y manejo de correo electrónico y sed electrónica.
- Dirección y gestión del mantenimiento del alumbrado público y de las instalaciones municipales. Adquisición de material eléctrico
- Dirección y gestión del material informático. Adquisición de material informático

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

1. Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:
 - Titulación: Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado (FP I) o equivalente.

A efectos de esta convocatoria, el término equivalente entenderá exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas

2. Estar en posesión del nivel de CELGA 4, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo

dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin perjuicio del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de animador/a sociocultural, prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol

Denominación de la plaza: Animador/la Sociocultural

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: C/C1

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Animador Sociocultural atardecen, en términos genéricos, las siguientes:

- Dinamización, mediación y animación sociocultural en el ayuntamiento para jóvenes y mayores.

- Fomentar la realización de actividades socioculturales y la participación juvenil.
- Dinamización de la información entre la juventud y fomento de actitudes creativas e innovadoras.
- Fomento del asociacionismo cultural, juvenil entre otros.
- Desarrollo de los programas de voluntariado, propios o en colaboración con otras entidades y/o administración.
- Planificación y organización de viajes y excursiones de carácter educativo.
- Cualquier otra que contribuya la promoción e implantación de políticas juveniles y culturales en el ayuntamiento.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

1. Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:
 - Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado (FP II), o equivalente

A efectos de esta convocatoria, el término equivalente entenderá exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas

2. Estar en posesión del nivel de CELGA 4, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante como apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administración públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la xurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin prexuízo del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Ourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PROMOTOR/La DE TURISMO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de promotor/la de turismo, prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol

Denominación de la plaza: Promotor/la de Turismo

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: La/La2

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Promotor/la de Turismo serán, en términos genéricos, las siguientes:

- Acogida al turista.
- Facilitar información turística a los visitantes por los distintos canales de comunicación.
- Información sobre los distintos recursos turísticos, culturales y naturales del ayuntamiento.
- Tareas administrativas generales
- Elaboración de estadísticas.
- Control del material turístico e inventario
- Cualquier otra relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar

CUARTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

A. Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

- Grado o diplomatura en Turismo o equivalente homologado
- Doble grado en Ciencias Empresariales y Turismo
- Grado o licenciatura en Historia del arte
- Grado o licenciatura en Geografía y Ordenación del Territorio

- Grado o licenciatura en Historia.

A efectos de esta convocatoria, el término equivalente entenderá exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas

- B. Estar en posesión del nivel de CELGA 4, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin preuizo del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO/La CÓMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de bibliotecario/la, prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol

Denominación de la plaza: Bibliotecario/la

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: La/La1

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Bibliotecario/a atardecer, en términos genéricos, las siguientes:

- Planificación y organización de la actividad común de la Biblioteca Municipal
- Gestionar las demandas y necesidades de las personas usuarias de la Biblioteca.
- Responsabilizarse del sistema documentario del servicio tanto físico como informático.
- Responsabilizarse de los fondos documentales y bibliográficos: seleccionar, organizar, indexar, clasificar, analizar, catalogar, mantener, difundir, localizar, conservar, etc.
- Automatización de fondos y mantenimiento del catálogo.
- Programación y puesta en marcha de actividades y programas de animación a la lectura o de otra índole propias del campo competencial de la unidad.
- Cualquier otra, propia de su capacitación profesional, y vinculada con el campo competencial en el que se integra.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

1. Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

- Grado en Información y Documentación.
- Licenciatura en Humanidades
- Grado en Ciencias de la Cultura y Difusión Cultural
- Grado en Gestión Cultural o equivalentes

A efectos de esta convocatoria, el término equivalente entenderá exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas

2. Estar en posesión del nivel de CELGA 4, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante como apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin perjuicio del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA COMPLETA) COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto la regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de tres plazas de auxiliar de ayuda a domicilio (jornada completa), prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal aprobado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 3

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol

Denominación de la plaza: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: Agrupación Profesional (AP)

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones de los/de las auxiliares de ayuda a domicilio serán las recogidas en el artículo 4º de la ordenanza municipal del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Oourol publicada en el BOP nº 132, de 11 de junio de 2014 y en la Orden del 22 de enero de 2009 de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar publicada en el DOG nº 22 de 2 de febrero de 2009 por las que se regulan el dicho servicio.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de

Ourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

a) Titulación: De conformidad con el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, del 19 de octubre de 2017, las personas que realicen las funciones de asistencia personal a personas en situación de dependencia previstas en el artículo 19 de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención las personas en situación de dependencia, y el personal auxiliar de ayuda a domicilio, deberán acreditar la calificación profesional de atención socio-sanitaria la personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, del 20 de febrero, según se determina en la normativa que la desarrolla. Para estos efectos, se considerarán los siguientes títulos y certificados:

- Título de técnico/la en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, del 7 de abril, o los títulos equivalentes de técnico/a auxiliar de clínica, técnico auxiliar de psiquiatría y técnico auxiliar de enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, del 30 de abril o, en su caso, cualquiera otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de técnico/la en atención a personas en situación de dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de técnico/la de atención socio-sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, del 2 de mayo o, en su caso, cualquiera otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria la personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, del 1 de agosto, o, en su caso, cualquiera otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria la personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, del 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, del 7 de marzo o, en su caso, cualquiera otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

La parte de estar en posesión de alguna de estas calificaciones exigibles no será necesario estar en posesión de ninguna otra titulación académica oficial.

b) Estar en posesión del carné de conducir tipo B

c) Estar en posesión del nivel de CELGA 2, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante como apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Ourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que

se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin prexuízo del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Ourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA PARCIAL) COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio (jornada parcial), prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal aoabeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol

Denominación de la plaza: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: Agrupación Profesional (AP)

Jornada: Parcial (62,50 %)

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones de los/de las auxiliares de ayuda a domicilio serán las recogidas en el artículo 4º de la ordenanza municipal del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Ourol publicada en el BOP nº 132, de 11 de junio de 2014 y en la Orden del 22 de enero de 2009 de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar publicada en el DOG nº 22 de 2 de febrero de 2009 por las que se regulan el dicho servicio.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- a) Titulación: De conformidad con el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, del 19 de octubre de 2017, las personas que realicen las funciones de asistencia personal a personas en situación de dependencia previstas en el artículo 19 de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención las personas en situación de dependencia, y el personal auxiliar de ayuda a domicilio, deberán acreditar la calificación profesional de atención socio-sanitaria la personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, del 20 de febrero, según se determina en la normativa que la desarrolla. Para estos efectos, se considerarán los siguientes títulos y certificados:
 - Título de técnico/la en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, del 7 de abril, o los títulos equivalentes de técnico/a auxiliar de clínica, técnico auxiliar de psiquiatría y técnico auxiliar de enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, del 30 de abril o, en su caso, cualquiera otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
 - Título de técnico/la en atención a personas en situación de dependencia, regulado por el Real Decreto

1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de técnico/la de atención socio-sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, del 2 de mayo o, en su caso, cualquiera otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria la personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, del 1 de agosto, o, en su caso, cualquiera otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria la personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, del 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, del 7 de marzo o, en su caso, cualquiera otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

La parte de estar en posesión de alguna de estas calificaciones esixibles no será necesario estar en posesión de ninguna otra titulación académica oficial.

b) Estar en posesión del carné de conducir tipo B

c) Estar en posesión del nivel de CELGA 2, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin prexuízo del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA PARCIAL – FINES DE SEMANA Y FESTIVOS) COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio (jornada parcial – fines de semana y festivos), prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol y que fue objeto de inclusión en

la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal aoabeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol

Denominación de la plaza: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: Agrupación Profesional (AP)

Jornada: Parcial (8 horas/día, los sábados, domingos y festivos, tanto los de carácter nacional, autonómico como local)

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones de los/de las auxiliares de ayuda a domicilio serán las recogidas en el artículo 4º de la ordenanza municipal del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Oourol publicada en el BOP nº 132, de 11 de junio de 2014 y en la Orden del 22 de enero de 2009 de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar publicada en el DOG nº 22 de 2 de febrero de 2009 por las que se regulan el dicho servicio.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- a) Titulación: De conformidad con el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, del 19 de octubre de 2017, las personas que realicen las funciones de asistencia personal a personas en situación de dependencia previstas en el artículo 19 de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención las personas en situación de dependencia, y el personal auxiliar de ayuda a domicilio, deberán acreditar la calificación profesional de atención socio-sanitaria la personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, del 20 de febrero, según se determina en la normativa que la desarrolla. Para estos efectos, se considerarán los siguientes títulos y certificados:
- Título de técnico/la en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, del 7 de abril, o los títulos equivalentes de técnico/a auxiliar de clínica, técnico auxiliar de psiquiatría y técnico auxiliar de enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, del 30 de abril o, en su caso, cualquiera otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
 - Título de técnico/la en atención a personas en situación de dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de técnico/la de atención socio-sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, del 2 de mayo o, en su caso, cualquiera otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
 - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria la personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, del 1 de agosto, o, en su caso, cualquiera otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
 - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria la personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, del 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, del 7 de marzo o, en su caso, cualquiera otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

La parte de estar en posesión de alguna de estas calificaciones esixibles no será necesario estar en posesión de ninguna otra titulación académica oficial.

- b) Estar en posesión del carné de conducir tipo B

- c) Estar en posesión del nivel de CELGA 2, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin preuizo del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/La DE EDIFICIOS MUNICIPALES (JORNADA PARCIAL) CÓMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EI MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de limpiador/la de edificios municipales (jornada parcial), prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol

Denominación de la plaza: Limpiador/la de Edificios Municipales

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: Agrupación Profesional (AP)

Jornada: Parcial (62,50 %)

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Limpiador/la de Edificios Municipales atardecen, en términos genéricos, las siguientes:

- Limpieza diaria de todos los edificios e instalaciones municipales que sean encomendadas a este servicio.
- Trabajos de limpieza en profundidad de los centros dependientes del ayuntamiento.
- Limpieza de instalaciones y dependencias municipales.
- Cualquier otra, directamente relacionada con el puesto de trabajo, que le pueda ser asignada por la persona responsable.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourense incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- a) Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con la disposición adicional sexta del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (EBEP), no será necesario estar en posesión de ninguna titulación académica oficial.
- b) Estar en posesión del nivel de CELGA 2, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respecto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante como apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán poseer todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Ourense, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin prexuízo del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Ourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/La (JORNADA PARCIAL) CÓMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de limpiador/la (jornada parcial), prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol

Denominación de la plaza: Limpiador/la

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: Agrupación Profesional (AP)

Jornada: Parcial (50 %)

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Limpiador/a atardecer, en términos genéricos, las siguientes:

- Limpieza diaria de todos los edificios e instalaciones municipales que sean encomendadas la este servicio.
- Trabajos de limpieza en profundidad de los centros dependientes del ayuntamiento.
- Limpieza de instalaciones y dependencias municipales.
- Cualquier otra, directamente relacionada con el puesto de trabajo, que le poda ser asignada por la persona responsable.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- a) Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con la disposición adicional sexta del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (EBEP), no será necesario estar en posesión de ninguna titulación académica oficial.
- b) Estar en posesión del nivel de CELGA 2, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política

lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin preuizio del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luís Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON LAS BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL / TÉCNICO DE EMPLEO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE LA LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de agente de empleo y desarrollo local / técnico de empleo, prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol

Denominación de la plaza: Agente de Empleo y Desarrollo Local / Técnico de Empleo

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: La/La2

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local / Técnico de Empleo serán, en términos genéricos, las siguientes:

- Prospección de recursos ociosos e infrutilizados, de proyectos empresariales, de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas las posibles personas emprendedoras, así como prospección de las necesidades de personal de las empresas con el objeto de identificar nuevos nichos de empleo.
- Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre las personas desempleadas, promotoras y emprendedoras, así como instituciones colaboradoras, llevando a cabo acción de sensibilización hacia promoción de una mayor conciencia empresarial como oportunidad de empleo.
- Acompañamiento técnico en el inicio de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informado sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.
- Apoyo las personas promotoras de las empresas, una vez constituidas estas, acompañándolos técnicamente durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para contribuir a la buena marcha de las empresas creadas.
- Cualquier otra que contribuya a la promoción e implantación de políticas activas de empleo, relacionadas fundamentalmente con la creación de actividad empresarial.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- a) Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:
- Titulación universitaria de grado, licenciatura, diplomatura o equivalente (de conformidad con el dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia) de una titulación de la rama de conocimiento de ciencias sociales y jurídicas:
 - Derecho
 - Ciencias Políticas.
 - Administración y Dirección de Empresas
 - Ciencias Empresariales
 - Ciencias Económicas
 - Ciencias del Trabajo
 - Graduado Social
 - Relaciones Laborales
 - Titulaciones académicas de licenciatura, diplomatura o grado universitario que hayan sido admitidas en las convocatorias de ayudas de la Xunta de Galicia para el ejercicio, en las EELL, del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local/Técnico de Empleo.

A efectos de esta convocatoria, el término equivalente entenderá exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas

- b) Estar en posesión del nivel de CELGA 4, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de

febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin prexuízo del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON LAS BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE LA LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de fisioterapeuta, prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal aoabeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol

Denominación de la plaza: Fisioterapeuta

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: La/La2

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Fisioterapeuta serán, en términos genéricos, las siguientes:

- Prestación asistencial rehabilitadora a aquellos usuarios que acuden al Centro de Fisioterapia de Oourol, facilitándoles la terapia rehabilitadora y médico funcional apropiada a cada caso.
- Gestión de programas de fomento de salud comunitaria.
- Organización de grupos de trabajo entre pacientes.
- Creación y gestión de comunicación del Servicio de Fisioterapia.
- Trabajo en equipo con los departamentos del ayuntamiento, para potenciar el servicio y como acercarlo a la comunidad.
- Cualquier otra, propia de su capacitación profesional, y vinculada con el campo competencial en el que se integra.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

a) Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

- Titulación universitaria de Grado o Diplomatura en Fisioterapia o equivalente.

A efectos de esta convocatoria, el término equivalente entenderá exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas

b) Estar en posesión del nivel de CELGA 4, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega)

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin prejuizo del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Ourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OPERARIO/La DE SERVICIOS MUNICIPALES (CON CARNÉ DE CONDUCIR C) CÓMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de operario/la de servicios municipales (con carné de conducir C), prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal aoabeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal de larga duración señalados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol

Denominación de la plaza: Operario/la de Servicios Municipales

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: C/C2

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Operario/la de Servicios Municipales atardecen, en términos genéricos, las siguientes:

- Limpieza, mantenimiento, cuidado y gestión de uso de los edificios e instalaciones municipales.
- Limpieza y desbroce de vías públicas, cuidado y arreglo de parques y jardines, espacios públicos y zonas de ocio, así como pequeñas obras de reparación de estos y del mobiliario urbano municipal.
- Conducción del camión motobomba municipal contra incendios.
- Control, manejo, conducción y mantenimiento de vehículos y maquinaria del ayuntamiento.
- Supervisión de obras y servicios que se realicen en el municipio.
- Apoyo a otros servicios municipales cuando así sea requerido.
- Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y acorde con su calificación, no relacionada anteriormente, que le encomendó la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- a) Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local,

con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

- Titulación: Graduado Escolar, Escalonado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado (FP I), o equivalente

A efectos de esta convocatoria, el término equivalente entenderá exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas

- b) Estar en posesión del carné de conducir tipo C
- c) Estar en posesión del nivel de CELGA 2, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo empleado será lo de concurso de méritos. La articulación y calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regularán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del ayuntamiento de Oourol, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin preuizio del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- El alcalde, José Luis Pajón Camba.

R. 3533

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 268/2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán junto con las Bases Específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal (art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre) por el sistema de concurso-oposición en el Ayuntamiento de Oourol incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 270/2022, se aprobó la convocatoria y las Bases Específicas para el ingreso como personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Oourol de cuatro (4) plazas denominadas: Auxiliar de Ayuda a Domicilio (jornada completa) (1) – Auxiliar de Ayuda a Domicilio (jornada parcial) (2) – Limpiador/la de Edificios

Municipales (1), plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 tasa adicional de estabilización de empleo temporal (art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), por el sistema de concurso - oposición

Las Bases generales aprobadas son, literalmente transcritas, las que siguen:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES ESPECÍFICAS Las CONVOCATORIAS DE Los PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A Las PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ART. 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE) POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE OUROL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- CONTENIDO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Estas Bases Generales tienen por objeto regular los aspectos comunes a los procesos selectivos para cubrir las plazas de trabajo vacantes en los planteles laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol, a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas plazas fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público (OEP) publicada en el BOP nº 113 de fecha de 19 de mayo de 2022.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán reguladas en las bases específicas de las plazas que se convoquen.

Las presentes Bases Generales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del Ayuntamiento de Oourol (<https://concellodeourol.sedelectronica.eres>), enviándose extracto de la convocatoria y de las bases al Diario Oficial de Galicia (DOG) y al Boletín Oficial del Estado (BOE).

SEGUNDA.- PLAZAS A CONVOCAR

Las plazas vacantes que regirán estas bases son las previstas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobadas por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oourol, en sesión común celebrada el día 10 de mayo de 2022 y publicada en el BOP nº 113 de fecha de 19 de mayo de 2022, con la excepción de las plazas que vayan por concurso que no se regirán por estas bases generales y que se regularán por el establecido en las bases generales y específicas que regulen dichas plazas.

Previamente a la publicación de cada convocatoria, se informará al trabajador/la afectado por el proceso de estabilización que se va a convocar su plaza y de que puede participar en el referido proceso de selección.

El número de plazas a estabilizar, su denominación y características relacionanse a continuación:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº VACANTES	PROVISIÓN	DURACIÓN JORNADA
Auxiliar de Ayuda a domicilio	1	Concurso-Oposición	Jornada Completa
Auxiliar de Ayuda a domicilio	2	Concurso-Oposición	Jornada Parcial
Limpiador/la de edificios municipales	1	Concurso-Oposición	Jornada Completa

El personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Oourol se clasificará por Grupos/Subgrupos de clasificación al objeto de homogeneizar con el personal funcionario en función de la titulación y demás requisitos exigidos para el acceso a la plaza, así como de las aptitudes profesionales y contenido general

TERCERA.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

1.- Con carácter general, para ser admitidos en estos procesos de extraordinarios de estabilización de empleo, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, sin prexuízo del que establezcan las respectivas bases específicas:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, respeto del acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no superar, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Posuir o estar en condiciones de obtener el día que remate el plazo de presentación de instancias, la titulación exigida en las bases específicas que rixan cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranxeiro se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación, certificada por la Administración competente.

d) Posuir la capacidad funcional y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las tareas habituales y funciones de la plaza a que aspira.

y) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de calquea administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que estuviera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los incluso tener el acceso al empleo público.

f) Posuir un título acreditativo del nivel de conocimiento de la lengua Gallega correspondiente la cada proceso de selección, que se especificará en las bases específicas. Los que no lo acrediten deberán superar una prueba de conocimiento de la lengua gallega.

g) Haber ingresado en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Oourol, la cantidad fijada cómo derechos de examen, de conformidad con el establecido en la base 5ª de las presentes bases.

h) Cumplir los demás requisitos exigidos para el ingreso en las respectivas bases específicas.

2.- Todos los requisitos señalados en esta base deberán poseerlos los/las aspirantes el día que remate el plazo de presentación de solicitudes y los conservas hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral hizo.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas selectivas convocadas en estas bases deberán hacerlo constar mediante una instancia dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Oourol, con los datos personales del solicitante, con su dirección y la denominación de la plaza convocada a la que opta, irá acompañada de original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, tarjeta de residencia, así como cualquiera otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el art. 57 del TREBEP.
- Titulación académica oficial exigida en las bases específicas de la convocatoria correspondiente.
- Nivel de gallego exigido en las bases específicas de la convocatoria correspondiente.
- Acreditación documental de los méritos que se vayan a presentar.
- Acreditación de pago de tasas de derecho de examen.

El modelo normalizado de instancia a emplear para participar en los procesos selectivos de las plazas convocadas en estas bases generales se incluye en estas bases generales como Anexo I y se encontrará la disposición de los/las interesados/las en la Sed Electrónica del Ayuntamiento de Oourol así como en las Oficinas del Registro del Ayuntamiento de Oourol.

Se deberá presentar una solicitud para cada uno de los procesos selectivos en los que se quiera participar.

En este sentido, en la fase de concurso sólo se tendrán en cuenta los méritos que se justifiquen documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Para ser admitido en las pruebas selectivas correspondientes los aspirantes deberán manifestar en su instancia de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha en que remate el plazo de presentación. Los/Las aspirantes exentos del examen de gallego deberán también hacerlo constar en su instancia y justificarlo con el certificado oficial correspondiente.

En el caso de equivalencia u homologación de titulaciones deberá justificarse con el certificado expedido por el organismo competente para establecerlas. En el caso de exigencia de habilitaciones profesionales deberá acreditarse con el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

De acuerdo con el establecido en los artículos 59 del TREBEP y en el Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social, en el presente proceso serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Los/Las aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de su Comunidad Autónoma o de la Adminsitración del Estado, que acredite la dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

En su caso el tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios, para la realización de pruebas, debiendo la tal efecto presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria específica.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determine la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de sus datos.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN

Será requisito necesario para participar en estas pruebas selectivas, abonar, dentro del plazo de presentación de instancias a cantidad de 3,00 € en concepto de Tasas de Derecho de Examen de acuerdo al establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la Tasa por expedición de documentos y tramitación administrativa la instancia de parte del Ayuntamiento de Oroul (BOP nº 035 de 13/02/2016).

Lo/La solicitante aportará junto con su instancia, original o copia compulsada del documento de transferencia o ingreso.

La cuenta en la que se deberá realizar el ingreso es la siguiente:

ABANCA: ERES62 2080 0131 7931 1000 0012

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Oroul o a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Oroul (<https://concellodeourol.sedelectronica.eres>), así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes que se presenten a través de la Oficina de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser selladas y datadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En este caso los/las aspirantes deberán lo comunicas mediante fax (982-559002) o e-mail (concellodeourol@concellodeourol.es) durante lo mismo plazo que lo de presentación de instancias. Se actuará de igual manera, en el caso de ser presentada la solicitud en otra Administración Pública. En caso de no realizar esta comunicación, vía fax o correo electrónico, quedarán excluidas del procedimiento de selección.

Las solicitudes suscritas por españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo señalado a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que se las remitirán seguidamente al organismo competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que consten en su solicitud, si bien los errores de hecho que puedan advertirse podrán enmendarse o repararse en cualquier momento, bien de oficio, bien la instancia de parte.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Rematado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/las y excluidos/las, especificando, en su caso, los motivos de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del Ayuntamiento de Oroul.

Los/Las aspirantes excluidos/las dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, para presentar alegatos. De no presentarse alegatos a listado provisional, se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación de la resolución aprobatoria en el BOP. En el supuesto de producirse reclamaciones deberá dictarse una nueva resolución estimándolas o desestimándolas con la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del Ayuntamiento de Oroul.

Contra la resolución de la Alcaldía, aprobando la lista definitiva, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición ante lo mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso-administrativo perante el Juzgado del contencioso administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer

recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjera su desestimación por silencio. Todo esto, sin prexuízo de que los/las interesados/las puedan interponer cualquiera otro recurso que estimen oportuno.

OCTAVA.- TRIBUNAL CUALIFICADOR

Los miembros de los tribunales cualificadores de cada una de las distintas pruebas selectivas convocadas serán designados por la Alcaldía según lo dispuesto en el artículo 55.1.c) y d) y artículo 60 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público. El Tribunal cualificador se había constituido atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos.

Cada uno de los tribunales cualificadores estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes: presidente/la, secretario/la y tres vocales, procurando en la medida del posible a paridad entre hombres y mujeres. Su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional para la que se precise titulación igual o superior a exigida para el acceso a los puestos convocados.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación ni por cuenta de nadie.

No podrán formar parte de los tribunales las personas de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, en virtud del dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.

Cada tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, cuando la naturaleza o las circunstancias de alguna de las pruebas así lo aconseje, limitándose los mencionados asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de los miembros integrantes del Tribunal Cualificador se efectuará por Decreto de Alcaldía de conformidad con la composición prevista en la presente base de la convocatoria y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

Los/Las miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole al presidente cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRXSP), o cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas para la abstención y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LRXSP.

El Tribunal cualificador deberá constituirse en la fecha que designe la Alcaldía para cada uno de los procesos selectivos convocados, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros de cada tribunal, titulares o suplentes, en todo caso se requerirá la presencia del/de la presidente/la y del/de la secretario/a titulares o suplentes. En la sesión constitutiva de la cada tribunal se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas y ajustará sus actuaciones en todo momento al dispuesto en la LRXSP y a las bases generales y a las específicas reguladoras de cada convocatoria.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan suscitar durante la valoración de los méritos.

Cada Tribunal cualificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario para que los aspirantes con discapacidad disfruten de similares condiciones para realizar los ejercicios a las del resto de los demás aspirantes, disponiendo, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y de medios.

En caso de ausencia de las personas que desempeñen la presidencia o la secretaría, tanto del titular como del suplente, actuará en su lugar a persona designada en primera orden.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias por su participación en las sesiones del Tribunal a los efectos de percepción de indemnizaciones por asistencia como miembros de los tribunales, estos tendrán la categoría que les corresponda, segundo el establecido en el Real Decreto 462/2002, del 24 de marzo.

NOVENA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será lo de concurso-oposición, segundo el establecido en el art. 2.4 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia profesional en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate. Se entiende este aspecto como un factor fundamental a tener en cuenta en los méritos acercados por las personas aspirantes indicativo del grado de conocimiento y la práctica en el desarrollo de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, así como de los procedimientos, tareas, condiciones y medios necesarios para su idóneo desempeño. Los otros méritos valorados en el concurso responden a las características y requisitos necesarios para lo mejor desempeño del puesto a lo que se opta.

Conforme al previsto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público: La fase de oposición constituirá el 60 % del total del proceso, siendo del 40 % la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN: 60 % del proceso selectivo

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 30 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 15 puntos.

Esta fase constará de dos ejercicios, un cuestionario tipo test y otro de resolución de un supuesto práctico relativo las funciones del puesto, ambos con carácter obligatorio y no eliminatorio, sin prexuízo de la prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, que sólo será obligatoria para los/las aspirantes que no hayan acreditado estar en posesión del nivel de conocimiento de gallego requerido.

La fecha y lugar de realización del primero ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del Ayuntamiento de Oourol. Una vez publicada la fecha de realización del primero ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOP. La citación para la celebración de las restantes pruebas se realizará en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

El Tribunal cualificador podrá realizar los ejercicios de forma sucesiva, siempre que así se anuncie al rematar cada uno de los ejercicios anteriores al objeto de agilizar los procedimientos selectivos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo pueda tener que dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, siendo excluidos de la oposición que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El día de realización del primero ejercicio las personas aspirantes deberán presentar su DNI, NIE, pasaporte, permiso de conducción o documento acreditativo oficial en la nacionalidad que, la xuízo del Tribunal, acredite su identidad.

Respecto a los aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 % y que solicitaron en su solicitud adaptaciones de tiempo y/o medios de realización de los ejercicios/pruebas necesarias para participar en las pruebas selectivas, el Tribunal adaptará estas adaptaciones solicitadas, el fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de personas aspirantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscable el nivel de aptitud exigible en la misma. Estas adaptaciones se realizarán conforme al previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

Las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con la fecha de realización de la prueba por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, y juntarán con la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de la fecha de la prueba e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del Tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El Tribunal cualificador decidirá en cada caso, con fundamento en la información de que disponga, si procede o no realizar los ejercicios/pruebas en un lugar alternativo o bien lo realiza/la en otra fecha, o ambas medidas conjuntamente. No se admitirá recurso a respecto de la decisión del Tribunal en esta cuestión, sin prexuízo de que las razones de impugnación se incluyan en cualquiera otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

iv. Primer ejercicio: Obligatorio y no eliminatorio

Consistirá en la constatación por escrito de un cuestionario tipo test, de 15 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

Se establecen 3 preguntas más de reserva para posibles anulaciones.

El temario sobre lo que versará la fase de oposición (el cuestionario tipo test y la prueba práctica) se establecerá como Anexo I en las bases específicas correspondientes a cada plaza a la que se opta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Este primer ejercicio será calificado de 0 a 15 puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 1 punto. Las respuestas incorrectas no penalizarán.

v. **Según ejercicio:** Obligatorio y no eliminatorio

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que tendrá por objeto comprobar la aplicación práctica de los conocimientos que se incluyen en el temario que se adjunta como Anexo I de las bases específicas correspondientes a plaza a que se opta, en un caso concreto que responda a las funciones o tareas de la plaza que se convoca.

Este supuesto práctico simulará un supuesto que pueda darse en el desempeño del puesto que se convoca y podrá consistir en la realización material del incluso o en la indicación del itinerario a seguir (fases, trámites, soluciones a problemas, etc) en la realización del incluso, materializando o señalando alguna de estas fases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos, y se puntuará hasta un máximo de 15 puntos.

El Tribunal tendrá plena libertad en cuanto a elección de las tareas con el fin de garantizar la máxima adecuación so contenido del puesto de trabajo, así como en relación a los criterios de puntuación y valoración de la misma.

El Tribunal podrá optar por la lectura pública del ejercicio y, en este caso, el Tribunal podrá dialogar con las aspirantes con el fin de determinar sus conocimientos sobre la materia, así como pedir cualquiera otra explicación complementaria.

Criterios de puntuación: El Tribunal fijará los criterios de puntuación de la prueba práctica, informando a las personas aspirantes antes de la realización de la misma.

Puntuación mínima para continuar en el procedimiento selectivo: Las personas aspirantes que se presentaran al primero y segundo ejercicio, deberán alcanzar entre los dos la puntuación mínima de 15 puntos para continuar en el procedimiento selectivo, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcanzaran la dicha puntuación.

Conocimiento de la lengua gallega:

El artículo 51.2 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, establece:

“(…) para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en las Administraciones Públicas de Galicia y para garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega consonte a normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, si es el caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega”.

Los/Las aspirantes deberán poseer un título acreditativo del nivel de conocimiento de la lengua gallega correspondiente a la plaza a estabilizar y que se describe en las correspondientes bases específicas de cada puesto. Los/Las aspirantes que no lo acrediten deberán superar una prueba de conocimiento y que se realizará a aquellas personas que no posean el título acreditativo de gallego con anterioridad a convocatoria. La tales efectos, estos aspirantes deberán señalar en su solicitud de participación en dicho proceso selectivo esta circunstancia.

La prueba de conocimiento de la lengua gallega, obligatoria y eliminatoria, se realizará una vez finalizada la fase de oposición a aquellas personas que alcanzaron la puntuación mínima para continuar en el procedimiento selectivo después de finalizar los dos ejercicios de la fase de oposición y consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exija en la base específica correspondiente a cada puesto. Esta prueba tendrá la duración de 30 minutos y se calificará de “apto/la” o “no apto/la”, quedarán eliminadas las personas aspirantes que no consigan la calificación de apto o apta.

Estarán exentas de la realización de este ejercicio las personas aspirantes que acrediten poseer, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el nivel de gallego exigido en cada base específica.

FASE DE CONCURSO: 40 % del proceso selectivo

Se valorarán los méritos de las personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima de 15 puntos entre lo primero y segundo ejercicio y acrediten u obtengan el resultado de apto en la prueba de gallego.

BAREMO DE MÉRITOS:

La puntuación máxima del concurso será de 20 puntos.

No se tendrán en cuenta ni será objeto de valoración aquellos méritos que no hayan sido acercados ni debidamente acreditados en la forma y con arreglo a los criterios y plazos señalados en las presentes bases. Así aquels que se achegen o acrediten había sido del plazo señalado serán considerados como méritos o documentación allegada había sido de plazo y por lo tanto no susceptibles de valoración.

Méritos a valorar:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima de este apartado es de 18 puntos (90 %)

La)1 Criterios de Valoración de la experiencia profesional:

Se valorará la experiencia profesional adquirida en las Administraciones Públicas definidas en el art. 2.3 de la LRXSP, como personal funcionario o laboral, en la misma plaza/puesto/empleo que se convoca.

No se valorará el tiempo de servicios prestados como personal eventual, becario/la, becario/la, contrato de arrendamiento de servicios ni las prácticas curriculares para la obtención de titulaciones académicas.

El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio, despreciando los decimales, por la puntuación que corresponda conforme se señala con el cuadro de valoración de la experiencia profesional La)2.

En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial a puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el informe de vida laboral.

La)2 Cuadro de Valoración de la experiencia profesional:

APARTADO	ADMINISTRACIÓN	PUNTUACIÓN (Por cada 30 días de servicio)
La)2.1	Administración Local – Ayuntamiento de Ourense	0,32
La)2.2	Otras Administraciones Locales	0,16
La)2.3	Otras Administraciones Públicas	0,10

La)3 Forma de acreditar la experiencia:

- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social actualizado, acompañado de la certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente, haciendo constar la categoría profesional del puesto de trabajo o de la que se desprenda que desempeñó funciones vinculadas a la categoría profesional objeto de la convocatoria, con expresión del tiempo en que la desempeñó en cómputo total de días, meses o años trabajados así como la relación jurídica que mantuvo o mantiene en la actualidad en el desempeño de la misma. Será imprescindible ambos documentos para que la dicha experiencia pueda ser valorada.

B) FORMACIÓN

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos (10 %)

B)1 Criterios de Valoración de la formación:

Se valorará la formación que cumpla los siguientes requisitos:

- Directamente relacionada con la función y tareas que se desempeñan en la plaza/puesto que se convoca.
- Adquirida a través de másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares.
- Impartida dentro de los planes de formación de las Diputaciones Provinciales, de la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP), de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP), del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), de las Escuelas oficiales de formación similares del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local, en las universidades públicas o personales; las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y las impartidas por los colegios profesionales y organizaciones sindicales que versen sobre materias propias de su especialidad.
- Se valorará la formación considerada transversal por su interés para todos los puestos (lengua gallega, los relacionados con la prevención de riesgos, con los derechos y deber de los empleados públicos, con la igualdad, la protección de datos, la atención al ciudadano y los de contenido ofimático e informático).
- Excepcionalmente, la xuízo del Tribunal, se puntuarán actividades formativas impartidas por otros

organismos o entidades públicas o personales, cuando estén autorizadas y homologadas por un organismo público para realizar determinada formación, y se motive la decisión.

No se valorará:

- Las materias que formen parte de titulaciones académicas oficiales.
- Contenidos parciales de acción formativas.
- Materias que formen parte de cursos/masteres propios.
- Módulos o unidades de competencia.
- Los módulos del certificado de profesionalidad que formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo

Los diplomas, certificados o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico. Si no indican las horas de duración, no se otorgará puntuación.

En caso de que en el certificado figuren créditos, para la valoración del incluso debe figurar su equivalencia en horas.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos de formación que se posean en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para el proceso selectivo, sin tomar en consideración los alegados con posterioridad a la citada fecha.

En caso de que los documentos acercados no justifiquen plenamente los méritos alegados, originando dudas para el órgano cualificador, no se tendrán en cuenta ni serán valorados ni puntuados.

B)2 Criterios de Valoración de la formación:

La formación será valorada segundo sea el grupo de titulación requerido para la plaza a la que se opta, las puntuaciones por hora de cursos hasta un máximo de 2 puntos, serán las siguientes:

- 1.- GRUPO A1: 0,005 puntos/hora
- 2.- GRUPO A2: 0,007 puntos/hora
- 3.- GRUPO B: 0,008 puntos/hora
- 3.- GRUPO C1: 0,01 puntos/hora
- 4.- GRUPO C2: 0,020 puntos/hora
- 5.- GRUPO AP: 0,134 puntos/hora

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso elaborando un listado, ordenada de la mayor a menor puntuación.

Las calificaciones finales de las/los aspirantes serán ordenadas con orden de prelación y publicadas en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del ayuntamiento de Oourol (<https://concellodeourol.sedelectronica.eres>). En el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, podránse presentar reclamaciones o alegatos las mismas, todo esto sin preuizio de los plazos legalmente establecidos para interposición de los recursos que las/los legítimamente interesados/las podan interponer en la defensa de sus intereses. Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las nuevas valoraciones. De no estimarse, las valoraciones provisionales se considerarán definitivas.

El Tribunal no podrá en ningún caso aprobar ni declarar que superó las pruebas selectivas un número superior de aspirantes a los de los puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta de aprobados que contraveña el establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

En el supuesto de empate en las puntuaciones totales finales de dos o más aspirantes, este se resolverá habida cuenta:

- Mayor puntuación (habida cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos, en el apartado EXPERIENCIA PROFESIONAL La)2.1
- Mayor tiempo de servicios temporales ininterrumpidos a los que se refiere la Ley 20/2021 acreditados y valorados por el Tribunal en el apartado La)2.1 del baremo de méritos en la plaza que se convoca.
- Mayor puntuación (habida cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos en el apartado B) FORMACIÓN
- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. (cuestionario test)

- Mayor puntuación obtenida en el primero ejercicio de la fase de oposición. (supuesto práctico)
- Mayor edad de la persona aspirante

De mantenerse el empate aplicando los criterios anteriores, se acudiría al sorteo.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas quedarán sometidas ao régimen de incompatibilidades vigente el no podrán compaginar lo desempeño de su puesto de trabajo con cualquiera otros puestos, plazas, cargos o empleos públicos remunerados segundo el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMO SEGUNDA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DE Las PERSONAS PROPUESTAS PARA EL NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

La relación de aprobados, publicada en el tablero de anuncios y en la sed electrónica del Ayuntamiento de Oourol, contendrá una advertencia recordándoles a los opositores propuestos para el nombramiento que deberán presentar la documentación señalada en las bases para justificar que cumplen los requisitos exigidos para acceder al puesto convocado.

Los aspirantes propuestos acercarán, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento o contratación del Tribunal en la sed electrónica del ayuntamiento, los documentos acreditativos de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento nacional de identidad mediante copia compulsada.
- Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para el ingreso.
- Certificado o informe médico actualizado (se considerará actualizado si no tiene una antigüedad superior a tres meses) sin prexuízo de un posterior reconocimiento, de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la plaza a desempeñar. En el supuesto de minusvalía deberá aportarse también el certificado acreditativo correspondiente.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las administración públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- Documentación xustificativa de aquellos otros requisitos exigidos para el ingreso en las bases específicas de cada proceso selectivo, de ser el caso.
- Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social acompañada del original, o de ser el caso, justificación de no estar afiliado.
- Certificación de cuenta bancaria.
- Cualquier otro documento requerido en las bases específicas de cada convocatoria para participar en el proceso selectivo debidamente compulsado.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados, los aspirantes podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas mediante cualquiera otro medio de prueba admitido en derecho.

Quien no presentara la documentación señalada anteriormente dentro del plazo fijado, salvo causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado cómo funcionario de carrera o como personal laboral hizo, ni tampoco de so examen de la documentación se dedujera que carece de algún requisito.

DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo, los/las aspirantes seleccionados, con un número que no podrá exceder en ningún caso al de los puestos convocados, serán nombrados cómo personal laboral hizo, por la Alcaldía, una vez que justifiquen documentalente el cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases para el ingreso.

La propuesta del tribunal cualificador tendrá carácter vinculante para la Alcaldía, que ordenará la publicación de la resolución de los nombramientos o contrataciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin prexuízo de su toma de posesión o formalización del preceptivo contrato laboral hizo, una vez que se practique la notificación personal de nombramiento.

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la resolución de la alcaldía para cubrir las plazas convocadas se efectuará en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOP.

Falta de toma de posesión/o firma del contrato: Se entenderá que renuncia al cargo quien, sin causa justificada, no había tomado posesión o había firmado el contrato dentro del plazo señalado.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1.c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se efectuará en el incluso acto de toma de posesión o de la formalización del contrato.

DECIMOCUARTA.- CARÁCTER VINCULANTE DE Las BASES

Estas bases generales vincularán al Ayuntamiento de Oourol, los tribunales cualificadores y los/las aspirantes que participen en los procesos selectivos que sean convocados a través de las bases específicas de la cada proceso selectivo.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará a las presentes Bases Generales y en el que no esté previsto en estas, al establecido en las siguientes normas:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Y en el que no se oponga a la Ley 20/2021 resultará de aplicación:

- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL)
- Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Trabajadores (ET).
- Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia (LEPG).
- Real Decreto 896/1991, del 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos la que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, la excepción de los art. 8 y 9 establecidos en la disposición adicional primera (medidas para el ámbito local) de la Ley 20/2021.
- Real Decreto 2271/2004, del 3 de diciembre, por lo que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Orden PRE/1822/2006, del 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP).
- Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDGP).
- Disposiciones concordantes.

DECIMOSEXTA.- DISPOSICIÓN FINAL

Contra estas bases que ponen fin a la vía administrativa y cuantos actos administrativos deriven en las mismas, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, ante la alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de, o recurso contencioso-administrativo perante el Juzgado del contencioso administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación o de la notificación de la resolución del recurso de reposición o de la

fecha en que este se entienda desestimado según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjera su desestimación por silencio. Todo esto, sin perjuicio de que los/las interesados/las puedan interponer cualquiera otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE La CONVOCATORIA			
PROCESO SELECTIVO: OYE ESTABILIZACIÓN ART. 2 LEY 20/2021			
CONCURSO - OPOSICIÓN			
DENOMINACIÓN DE La PLAZA			JORNADA
DATOS PERSONALES			
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACION			
TELEFONEO	CORREO ELECTRÓNICO		
REQUISITOS PARTICIPACIÓN			
TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	DISPONGO DE UN TÍTULO ACREDITATIVO DE LENGUA GALLEGA:		
	SÍ	especificar cual:	NO
ADAPTACIÓN DE PRUEBAS (DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %)			
GRADO DE DISCAPACIDAD QUE CERTIFICA	ADAPTACIÓN/S QUE SOLICITA		

En caso de necesitar más filas en algún apartado, adicionaranse las hojas que sean necesarias.

EXPONGO:

La vista de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de la plaza referenciada, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Oourol, publicada en el BOP de Lugo nº 113 de 19 de mayo de 2022:

DECLARO:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria.
- Que poseo la capacidad funcional y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las tareas habituales y funciones de la plaza a que aspiro.
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que estuviera separado o inhabilitado
- Que los datos consignados en este modelo de solicitud son ciertos

Por todo ello, **SOLICITO:**

Mi participación en el proceso selectivo de referencia de conformidad con las bases de la convocatoria

Documentación que se acerca junto con la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o documento de identificación equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Justificante de tener aboados las tasas de derechos de examen
- Documentación xustificativa de los méritos alegados.
- Título acreditativo del nivel de conocimiento de la lengua gallega.
- Otros: (indicar):

En la de de

Asdo.:

Sr. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), le informamos que los datos personales, recogidos del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE OUROL para el envío de comunicaciones y gestión de este Ayuntamiento, y se conservarán mientras exista un interés mutuo para eslabón. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo deber legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al **Ayuntamiento de Oourol, Ctra General, s/n 27865 Oourol (lugo) e-mail:concellodeourol@concellodeourol.es**. Sí considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

Ourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, Jose Luis Pajón Camba

Las Bases específicas aprobadas son, literalmente transcritas, las que siguen:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA COMPLETA) CÓMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ART. 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE) POR EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE OUROL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso - oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio (jornada completa), prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre) por el sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre), de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Ourol

Denominación de la plaza: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: Agrupación Profesional (AP)

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones de los/de las auxiliares de ayuda a domicilio serán las recogidas en el artículo 4º de la ordenanza municipal del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Ourol publicada en el BOP nº 132, de 11 de junio de 2014 y en la Orden del 22 de enero de 2009 de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar publicada en el DOG nº 22 de 2 de febrero de 2009 por las que se regulan el dicho servicio.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de

diciembre) por el sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- a) Titulación: De conformidad con el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, del 19 de octubre de 2017, las personas que realicen las funciones de asistencia personal a personas en situación de dependencia previstas en el artículo 19 de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y el personal auxiliar de ayuda a domicilio, deberán acreditar la calificación profesional de atención socio-sanitaria a las personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, del 20 de febrero, según se determina en la normativa que la desarrolla. Para estos efectos, se considerarán los siguientes títulos y certificados:
- Título de técnico/la en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, del 7 de abril, o los títulos equivalentes de técnico/a auxiliar de clínica, técnico auxiliar de psiquiatría y técnico auxiliar de enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, del 30 de abril o, en su caso, cualquiera otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
 - Título de técnico/la en atención a personas en situación de dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de técnico/la de atención socio-sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, del 2 de mayo o, en su caso, cualquiera otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
 - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a las personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, del 1 de agosto, o, en su caso, cualquiera otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
 - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a las personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, del 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, del 7 de marzo o, en su caso, cualquiera otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- La parte de estar en posesión de alguna de estas calificaciones exigibles no será necesario estar en posesión de ninguna otra titulación académica oficial.
- b) Estar en posesión del carné de conducir tipo B
- c) Estar en posesión del nivel de CELGA 2, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El sistema selectivo empleado será lo de concurso-oposición. La articulación, los ejercicios y pruebas a realizar y la calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regirán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre) por el sistema de concurso-oposición, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin perjuicio del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

ANEXO I

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española, Principios Generales, El Municipio, La organización municipal, Competencias municipales, Organización del Ayuntamiento de Oourol
- 2.- Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Oourol
- 3.- Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes.
- 4.- Higiene postural, movilizaciones y transferencias.
- 5.- Características y necesidades de atención higiénico sanitarias de las personas dependientes.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA PARCIAL) CÓMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ART. 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE) POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE OOUROL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso - oposición, para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar de ayuda a domicilio (jornada parcial), prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre) por el sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre), de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 2

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Oourol

Denominación de la plaza: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: Agrupación Profesional (AP)

Jornada: Parcial (75 %)

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones de los/de las auxiliares de ayuda a domicilio serán las recogidas en el artículo 4º de la ordenanza municipal del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Oourol publicada en el BOP nº 132, de 11 de junio de 2014 y en la Orden del 22 de enero de 2009 de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar publicada en el DOG nº 22 de 2 de febrero de 2009 por las que se regulan el dicho servicio.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre) por el sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- a) Titulación: De conformidad con el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, del 19 de octubre de 2017, las personas que realicen las funciones de asistencia personal a personas en situación de dependencia previstas en el artículo 19 de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención las personas en situación de dependencia, y el personal auxiliar de ayuda a domicilio, deberán acreditar la calificación profesional de atención socio-sanitaria la personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, del 20 de febrero, según se determina en la normativa que la desarrolla. Para estos efectos, se considerarán los siguientes títulos y certificados:
- Título de técnico/la en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, del 7 de abril, o los títulos equivalentes de técnico/a auxiliar de clínica, técnico auxiliar de psiquiatría y técnico auxiliar de enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, del 30 de abril o, en su caso, cualquiera otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
 - Título de técnico/la en atención a personas en situación de dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de técnico/la de atención socio-sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, del 2 de mayo o, en su caso, cualquiera otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
 - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria la personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, del 1 de agosto, o, en su caso, cualquiera otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
 - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria la personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, del 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, del 7 de marzo o, en su caso, cualquiera otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

La parte de estar en posesión de alguna de estas calificaciones esixibles no será necesario estar en posesión de ninguna otra titulación académica oficial.

b) Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

c) Estar en posesión del nivel de CELGA 2, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán posuir todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El sistema selectivo empleado será lo de concurso-oposición. La articulación, los ejercicios y pruebas a realizar y la calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regirán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre) por el sistema de concurso-oposición, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin perjuicio del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

ANEXO I

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española, Principios Generales, El Municipio, La organización municipal, Competencias municipales, Organización del Ayuntamiento de Ourense
- 2.- Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Ourense.
- 3.- Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes.
- 4.- Higiene postural, movilizaciones y transferencias.
- 5.- Características y necesidades de atención higiénico sanitarias de las personas dependientes.

Ourense, 30 de noviembre de 2022.- el alcalde, José Luis Pajón Camba

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN JUNTO CON Las BASES GENERALES A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/La DE EDIFICIOS MUNICIPALES COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ART. 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE) POR EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE OURENSE, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto a regulación específica de la convocatoria a través del procedimiento de concurso - oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de limpiador/la de edificios municipales, prevista en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Ourense y que fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al abeiro de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 113 de 19/05/2022).

El proceso selectivo se rige por el establecido en las presentes bases específicas y en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre) por el sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021.

Se trata de una plaza de carácter estructural, que está vacante y dotada orzamentariamente, cuya cobertura es necesaria, y que cumple con los requisitos para la estabilización del empleo temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre), de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº de plazas: 1

Relación Jurídica: Personal laboral hizo del Ayuntamiento de Ourense

Denominación de la plaza: Limpiador/la de Edificios Municipales

Grupo/Subgrupo de clasificación de la plaza: Agrupación Profesional (AP)

Jornada: Completa

TERCERA.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en la plaza de Limpiador/la de Edificios Municipales atardecer, en términos genéricos, las siguientes:

- Limpieza diaria de todos los edificios e instalaciones municipales que sean encomendadas a este servicio.
- Trabajos de limpieza en profundidad de los centros dependientes del ayuntamiento.
- Limpieza de instalaciones y dependencias municipales.
- Cualquier otra, directamente relacionada con el puesto de trabajo, que le pueda ser asignada por la persona responsable.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso extraordinario de estabilización de empleo los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre) por el sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Ley 20/2021 y los requisitos específicos que se indican a continuación:

Requisitos específicos:

- a) Titulación: De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con la disposición adicional sexta del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (EBEP), no será necesario estar en posesión de ninguna titulación académica oficial.
- b) Estar en posesión del nivel de CELGA 2, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua Gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, segundo el previsto en la base décima de las bases generales del proceso de estabilización, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto.

Las personas aspirantes deberán poseer todos los requisitos en la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias y se deberán mantener hasta el momento de su nombramiento.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El sistema selectivo empleado será lo de concurso-oposición. La articulación, los ejercicios y pruebas a realizar y la calificación de los méritos se llevará a cabo de acuerdo al establecido en las bases generales que regirán junto con las bases específicas las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre) por el sistema de concurso-oposición, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

SEXTA.- INCIDENTES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con las artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso potestativo de reposición o en que este se deba entender desestimado.

Todo esto sin perjuicio del derecho de los interesados a formular cualquiera otro recurso que se considere pertinente.

- 1.- La Constitución Española, Principios Generales, El Municipio, La organización municipal, Competencias municipales, Organización del Ayuntamiento de Oourol
- 2.- Conceptos generales de limpieza y tipos de suelos, Clases de productos de limpieza, Productos nocivos y corrosivos.
- 3.- Útiles y herramientas básicas de limpieza, Áreas de limpieza, Limpieza de edificios públicos, Limpieza de despachos.
- 4.- Limpieza de ventanas y cristales, Limpieza de suelos, Limpieza de mobiliario, técnicas de limpieza, limpieza de aparatos informáticos.
- 5.- Medidas preventivas a adoptar por el personas de limpieza. Actuación en caso de accidente. Aspectos ecológicos en la limpeza. Eliminación de residuos.

Oourol, 30 de noviembre de 2022.- El alcalde, José Luis Pajón Camba.

R. 3534

RIBADEO

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN La CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN EI AYUNTAMIENTO DE RIBADEO DE AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA EI SERVICIO DE AYUDA EN EI HOGAR

1.- Objeto de la convocatoria

ES objeto de la presente convocatoria a creación de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar de Atención Sociosanitaria a efectos de su eventual contratación temporal para cubrir las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Ribadeo

El contrato será de carácter laboral temporal bajo la modalidad contractual prevista en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y desarrollada en el R.D.2720/98, para cubrir las necesidades del Servicio de Atención Sociosanitaria del Ayuntamiento de Ribadeo, generadas por derecho a vacaciones y bajas laborales del personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento.

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La duración previsible de los contratos será la necesaria para la cobertura de las necesidades generadas y, en concreto, para cubrir supuestos cómo:

- Sustituir a trabajadores/las hasta su reincorporación.
- Plazas vacantes en plantilla hasta que sean cubiertas por los procedimientos legales establecidos al efecto.
- Sustitución de trabajadoras en situación de incapacidad temporal.
- Sustitución de vacaciones, licencias y permisos.
- Acumulación de tareas de carácter puntual en el servicio
- Cualquier otra que exija la inmediatez en la contratación para la atención del servicio.

El contrato tendrá un período de prueba de un mes (salvo en los casos en que dicta persona ya había estado trabajando en estos puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Ribadeo). El no superarlo período de prueba supone que esa persona quedará eliminada de la lista de forma definitiva.

2.- Normativa aplicable

El procedimiento se regirá especialmente por el establecido en las siguientes normas:

El procedimiento selectivo se regulará por el previsto en las presentes bases y en el no previsto en ellas, por el establecido en las siguientes disposiciones:

RDL5/2015, de 5 de octubre de aprobado del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;

Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reformada función pública (en aquellas disposiciones aún vigente se que sean básicas),

Ley7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio.

Ley 5/1997, de 2 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Ley 2/2015 de 29 de abril del Empleado Público de Galicia

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos auno que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Decreto 95/91, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento de selección del personal de la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el que no se oponga a la Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.

El Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.- Características del puesto de trabajo.

El personal que resulte, en su momento, contratado realizará las tareas de atención directa a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal en el domicilio de estos, teniendo como función básica la realización material de los Servicios de carácter personal, doméstico, psicosocial y comunitario bajo a dirección de los responsables municipales del servicio.

La jornada laboral será a tiempo completo o a tiempo parcial en función de las necesidades del servicio y con los preceptivos descansos. Los horarios de trabajo y, en su caso, el régimen de turnos, podrán ser de mañana, de tarde, o la jornada partida. La realización de los desplazamientos necesarios para el buen desarrollo del servicio a realizar serán por cuenta del trabajador/la, independientemente del abono de los mismos.

4.- Publicidad.

La presente convocatoria y bases se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Ribadeo, página web del Ayuntamiento www.ribadeo.org y BOP de Lugo.

5. Requisitos de los/las participantes:

Podrán participar en la Bolsa de Empleo los/las aspirantes que reúnan, a la fecha de final del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir con el establecido en el artículo 57 del R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- Disponer de la calificación profesional establecida por los Reales Decretos siguientes: R.D. 1368/2007, de 19 de octubre y R.D. 295/2004, de 20 de febrero. La tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad referidos a continuación:

- Título de técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por R. D. 546/1995, de 7 de abril.
- Título de Técnico Auxiliar de Enfermería, establecido por R. D. 777/1998, de 30 de abril.
- Título de Técnico Auxiliar de Clínica, establecido por R. D. 777/1998, de 30 de abril.
- Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría, establecido por R. D. 777/1998, de 30 de abril.
- Título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia, establecido por R. D. 1593/2011, de 4 de noviembre.
- Título de Técnico en Atención Sociosanitaria, establecido por R. D. 496/2003, de 2 de mayo.
- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por R. D. 1074/2012 de 13 de julio o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por R. D. 2061/1995 de 22 de diciembre.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por R. D. 1379/2008 de 1 de agosto.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a las personas en el Domicilio, regulado por R. D. 1379/2008 de 1 de agosto, habilitante para el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulado por R. D. 331/1997 de 7 de marzo, habilitante para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

f) No estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial,

cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía.

- g) Cumplir, en el momento de formalización del contrato laboral temporal, los requisitos exigidos en la ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- h) Estar en posesión de carnet de conducir B1 y disponer de vehículo propio.
- i) Poseer conocimiento del idioma gallego.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En caso de presentar títulos en idioma extranjero deberán venir traducidos por Traductor-Intérprete Jurado.

Tanto las condiciones que se señalan en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen para su valoración, estarán referidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

6.- Presentación de instancias

Los/las interesados/las en participar y formar parte de esta Bolsa de Empleo presentarán instancia en el modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases haciendo constar que reúnen todos los requisitos señalados en estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo.

Se presentarán debidamente cubiertas, en el Registro General del ayuntamiento en el plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases con la convocatoria de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Los sucesivos anuncios en relación con este proceso se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Ribadeo y web municipal.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadeo o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

En este caso, y con el fin de agilizar los trámites, el solicitante deberá anunciar al Ayuntamiento a remisión de la solicitud mediante correos electrónico a secretaria@ribadeo.org en el incluso plazo de presentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas aquellas solicitudes que sean recibidas en el Ayuntamiento había sido del plazo establecido.

Las solicitudes que se entreguen a través de la Oficina de Correos deberán presentarse en sobre abierto para ser selladas y datadas por el funcionario/la de correos antes de ser certificada.

Derechos de Examen: Los interesados en participar en este proceso selectivo deberán ingresar en la cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento IBAN nº ERES40 0081 5420 3100 0100 0705 la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza municipal T7 de la tasa por expedición de documentos, epígrafe 8º (BOP de Lugo nº 177 de fecha 04/08/2022) **por imponerte de 15,00 €**, debiendo aportar justificante de este ingreso junto con la solicitud de participación.

A las instancias debidamente cubiertas, se acercarán los documentos que a continuación se indican y de acuerdo con la siguiente orden:

-Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Además, los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al cual en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.

-Fotocopia compulsada del carnet de conducir.

-Declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos generales exigidos en la convocatoria (se incluye en el modelo de instancia)

-Copia compulsada de los méritos y circunstancias alegadas.

-Certificado médico que acredite estar apto para lo desempeño de las funciones.

-Los/Las aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en su solicitud.

7.- Admisión de aspirantes.

- Rematado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles por la que se declarará aprobada el listado provisional de admitidos/las y excluidos/las, con especificación en su caso de los motivos de exclusión.

Dicta resolución se publicará en el tablero de edictos de la Casa del Ayuntamiento y en la pág. web del ayuntamiento www.ribadeo.gal

En la publicación se hará constar, apellidos y nombre y si es el caso, las causas que motivaron su exclusión.

Los/las aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de (2) dos días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento, para subsanar los defectos a que alude el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RXAPPAC que motivaron su exclusión u omisión.

Transcurrido el plazo de dos días sin reclamaciones a lista de admitidos/las quedará elevada automáticamente la definitiva. En el supuesto de producirse reclamaciones deberá dictarse una nueva resolución estimándolas o desestimándolas y se publicará la lista definitiva en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento

- Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva y admitidos-las/ excluidos-las, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitude o falsedade que había sido causa de exclusión, ésta se considerará defecto no subsanable y se resolverá dicha exclusión. La lista se modificará recogiendo la exclusión del/la aspirante, en un plazo máximo de tres días.

8.- Tribunal calificador.

Presidente: Titular: Un funcionario que tendrá la categoría como mínimo del subgrupo C2 o empleado laboral hizo de similar categoría y su suplente.

Vocales: Titulares: Tres funcionarios con la categoría como mínimo del Subgrupo C2 o empleados laborales de carácter hizo de similar categoría y sus suplentes.

Secretario con voz y sin voto: Titular: El Secretario General del Ayuntamiento y su suplente correspondiente.

La composición personal del Tribunal será aprobada por Resolución de la Alcaldía que se expondrá al público en el tablero de anuncios del Ayuntamiento a los efectos legales oportunos.

9.- Sistema de selección.

El sistema de selección será: Concurso y prueba (teórica)

La) FASE DE CONCURSO:

Baremo de Méritos.

a) Conocimiento y experiencia profesional pudiendo ser valorada en su conjunto hasta un máximo de 1,5 puntos.

1. Por el tiempo de prestación de servicios como operario en una administración pública u organismos o entidades dependientes o participadas por la misma, la razón de 0, 20 puntos por mes completo.

La acreditación de la experiencia se efectuará documentalmente mediante certificado de servicios emitido por el órgano competente.

b) Cursos: Pudiendo ser valorados en su conjunto hasta un máximo de 2 puntos.

1.- Cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por la Administración Pública o Entidades de ella dependientes u homologados por éstas:

Cursos de 100 o mas horas.....0,75 puntos.

Cursos de 70 a 99 horas.....0,50 puntos.

Cursos de 40 a 69 horas.....0,20 puntos.

Cursos de 15 a 39 horas.....0,10 puntos.

B) PRUEBAS.-

1.- Ejercicio de idioma gallego.

Común y **obligatorio** para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego **en el nivel CELGA 3 o equivalente**, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveis de conocimiento de la lingua gallega (publicada en el DOG nº 146, del 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán realizar un examen consistente en traducir un texto sin diccionario, elegido libremente por el tribunal, de castellano al gallego.

La duración de la prueba será de 10 minutos.

Por cada falta cometida se restarán 0,05 puntos, declarándose no aptos aquellos que cometan 20 faltas o madres.

Este ejercicio se valorará cómo **APTO o NO APTO**, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO quedando eliminados del proceso selectivo los declarados no aptos.

***Quedarán exentos de celebrar este ejercicio aquellos aspirantes que aporten antes de su celebración título oficial de conocimiento del idioma gallego Celga 2 o superior.**

2.- Ejercicio teórico.

Consistirá en un ejercicio que versará sobre aspectos de conocimientos generales sobre el funcionamiento de un ayuntamiento, procedimiento administrativo así como sobre conocimientos específicos en relación las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y prevención de riesgos laborales, según el temario que se indica a continuación:

El tiempo máximo para realizar esta prueba será de 60 minutos.

Temario.

Tema 1.- La constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Galicia. Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril. Principios Generales (Título Preliminar) y competencias de Galicia (Título II).

Tema 3.- Organización municipal. Competencias de los Ayuntamientos. El Pleno, El Alcalde.

Especial referencia al Ayuntamiento de Ribadeo (Parroquias, núcleos de población, servicios municipales que presta).

Tema 4.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos

Tema 5.- Derechos y deber de los empleados públicos. Retribuciones, permisos, licencias, incompatibilidades.

Tema 6.- Ordenanza reguladora del SAF (BOP 24/01/2015)

Tema 7.- Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Tema 8.- ORDEN del 22 de enero de 2009 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio. (DOG nº 22 del 02/02/2009)

Tema 9.- Orden del 19 de abril de 2013, por la que se modifica la Orden del 2 de enero de 2009 que regula el servicio de ayuda en el hogar (DOG nº 86 del 06/05/2013).

Este ejercicio se calificará por el tribunal de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no consigan una puntuación mínima de 5 puntos.

10.- Resolución.

El Tribunal emitirá la correspondiente acta con el establecimiento de las puntuaciones obtenidas al largo del proceso selectivo, siendo la calificación definitiva el resultado de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la prueba.

En caso de empate entre varios candidatos primará el que obtenga mayor puntuación en la fase de la prueba.

La dicha acta se publicará en el tablero de edictos de la Casa del Ayuntamiento de Ribadeo ordenada de mayor a menor puntuación y se abrirá un plazo de dos días (2) hábiles para poder presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

De producirse alguna reclamación, transcurrido el dicho plazo, el tribunal se reunirá de nuevo para resolver las reclamaciones presentadas y publicar la lista definitiva de puntuaciones obtenidas. En caso de que no había habido ninguna reclamación a lista inicial se elevará la definitiva.

Con la lista definitiva, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que constituirá la Bolsa de Empleo, por la orden de puntuación obtenida y elevará la propuesta al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo para que resuelva sobre la aprobación de la Bolsa de Empleo creada.

Esta Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de 2 años desde la data de su aprobación, prorrogable por otros 2 años más salvo acuerdo expreso contrario del órgano competente.

A los dos años de la aprobación de la bolsa podrá incorporarse nuevas solicitudes procediendo a la valoración de las mismas en idénticas condiciones que las iniciales (Fase concurso de méritos y prueba teórica) y pudiendo actualizar méritos las personas que ya se encuentren inscritas en la bolsa.

11. Funcionamiento de la Bolsa de empleo.

La constitución de la Bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para la formalización del contrato temporal, que en su caso proceda, por la orden establecida.

Cuando por razones de necesidad o urgencia por cualquiera de los motivos expresados en la Base 1 sea necesario cubrir alguno de los puestos de referencia se procederá al llamamiento por la rigurosa orden establecida en la Bolsa de Empleo. Las personas que figuren en la bolsa tendrán el deber de concurrir al llamamiento que se realice.

Se procederá a la cobertura de la siguiente manera:

1. Apreciada la necesidad de personal, el personal técnico del área de Servicios Sociales remitirá comunicación a Alcaldía.
2. Recibida la comunicación, Alcaldía tramitará la autorización de contratación, recabando información de diversas áreas involucradas.
3. Autorizada la contratación, y localizado lo/a candidato/la, se efectuará el llamamiento telefónico de acuerdo con los datos que consten en la solicitud de participación. Se ofertará al primero de la lista, realizándose hasta dos llamadas telefónicas con un intervalo de media hora entre cada una de ellas, quien deberá contestar a la oferta en el plazo máximo de 24 horas hábiles desde el llamamiento.

Realizado ese trámite y bien por renuncia expresa o por incomparecencia del llamado, se formulará oferta al siguiente de la lista.

Se renuncia al puesto ofertado lo hará constar por escrito y lo remitirá por e-mail, fax o presentándolo personalmente en el registro municipal, en el incluso día.

Se considerará que renuncia al puesto ofertado si luego del contacto telefónico no se formula renuncia por escrito en el referido plazo o no comparece en el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas tras de la notificación telefónica realizada desde el Ayuntamiento, en cuyo caso pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

La estos efectos los/las integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier variación en el teléfono de contacto.

4. En caso de urgencia, se podrá contactar suelto telefónicamente con la persona aspirante, siguiendo rigurosamente la orden establecida en la lista. El aspirante deberá dar una contestación en el plazo máximo de 2 horas. En caso de que no se pueda localizar el aspirante después del intento de 3 llamadas telefónicas en horas distintas, se procederá a llamar al siguiente de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Lo/la aspirante integrado en la lista de espera, sea llamado para cubrir una vacante y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, la persona aspirante quedará en situación de suspensión de llamada hasta que finalice las causas alegadas, en cuyo caso, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, del contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le correspondan.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar la diligencia en la que se reflexará la fecha y horas de llamada telefónica, así como la respuesta obtenida.

5. Durante la vigencia de la Bolsa de Empleo, la formalización del cese de la persona contratada temporalmente por necesidades del servicio, supone su reintegración en la misma orden de prelación que le correspondía originariamente.

Son causas de exclusión de la presente bolsa de empleo, las siguientes:

- a) La renuncia voluntaria del/la interesado/la, que deberá constar expresamente.
- b) Encontrarse separado del servicio mediante expediente disciplinario.
- c) La no superación del período de prueba, que será de un mes. No cabrá exigir el período de prueba cuando la persona aspirante ya haya trabajado con anterioridad y en similares condiciones.
- d) El rechazo injustificado de la oferta de empleo.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por lo tanto no se penalizará al integrante de la bolsa, quedando no disponible hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a) Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o libro de familia.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento, debiendo aportar copia del incluso.
- e) Cualquiera otra situación de carácter extraordinario a juicio de la entidad local.

La presentación de la documentación xustificativa de cualquiera de las circunstancias anteriores deberá ser presentada en el plazo máximo de 1 día hábil a contar dendo el siguiente al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento de Ribadeo.

No obstante se tendrán en cuenta en el llamamiento las limitaciones legalmente establecidas en cuanto a la utilización de la contratación laboral temporal en estas modalidades contractuales y en todo caso el límite máximo por contrato será de 6 meses.

12.- Contratación o llamamiento

Lo/la aspirante seleccionado/la, de manera previa a la firma del contrato deberá justificar y presentar la siguiente documentación:

- DNI o equivalente en el caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- **Declaración responsable de no haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.**
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social
- Número de cuenta corriente.

Quedará condicionada la validez y suspendida la eficacia del contrato hasta que los aspirantes seleccionados presenten la requerida documentación.

Igualmente, deberá bien de manera previa a la firma del contrato o durante el período de pruebas, en su caso, realizarse el reconocimiento médico a través de los servicios médicos de prevención del Ayuntamiento de Ribadeo.

13. Recursos y reclamaciones

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas podrán ser impugnados por los/las interesados/las de la forma legalmente prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal estará calificado para resolver las dudas e incidentes que se presenten durante lo proceso selectivo.

14. Vigencia de la bolsa de empleo.

Esta Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de 2 años desde la data de su aprobación, prorrogable por otros 2 años más salvo acuerdo expreso contrario del órgano competente.

Al fin y a la postre de dos años a bolsa podrá abrirse para la incorporación de nuevos/las aspirantes en iguales condiciones que las iniciales, debiendo superar fase concurso-oposición. Si el número de personas existentes en la lista y sus circunstancias no permiten que a misma sea operativa, podrá reducirse esa vigencia y publicar una nueva convocatoria, en cualquier momento.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará al dispuesto la legislación de régimen local, en especial al relativo a la selección de personal y régimen de recursos, aplicándose, de manera supletoria, la legislación del Estado y de la CC.AA en materia de selección de personal.

Ribadeo,30 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente,FERNANDO SUÁREZ BARCIA.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN La BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR DE AYUDA EN EI HOGAR COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.-

D./D^a.....mayor de edad, con DNIy con domicilio a efectos de notificaciones en la calle o lugar de..... y número de teléfono.....

EXPONE

Que estando convocadas pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Empleo en la categoría de **AUXILIAR DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA** del Ayuntamiento de Ribadeo,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
- 2.- Que poseo la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- 3.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 4.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determina la vigente legislación.

SOLICITA:

Teniendo por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la Bolsa de empleo de referencia.

A La presente solicitud se acompaña: fotografía a color tamaño carné, una fotocopia del DNI, pasaporte o documento equivalente, certificado médico y los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos y de los méritos profesionales y académicos requeridos.

Ribadeo,de de 20.....

Asdo.:

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADEO.-

Ribadeo, 30 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FERNANDO SUÁREZ BARCIA.

R. 3535

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA